



**CIUDADANÍA19s**

Ciudad de México, 18 de septiembre 2019

**Dip. Federico Döring Casar**  
**Presidente de la Comisión de Planeación**

**Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa**  
**Presidenta de la Comisión de Administración Pública Local**

**Dip. Isabela Rosales Herrera**  
**Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México**

**Congreso de la Ciudad de México**  
**I Legislatura**

P r e s e n t e

Por nuestro propio derecho y señalando como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos el señalado al final de esta carta, exponemos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de este documento enviamos observaciones al Congreso de la Ciudad de México sobre el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

1. En la Constitución de la Ciudad de México, Capítulo II De la Democracia Directa, Participativa y Representativa Artículo 25 fracción 4, se establece: “Las y los ciudadanos tienen derecho a proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de la publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las opiniones deberán ser tomadas en cuenta.”

Se expiden comentarios sobre la Iniciativa de Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México presentada por los Dip. Federico Döring Casar y Víctor Hugo Lobo Román, Integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática respectivamente, publicada en la Gaceta Parlamentaria el día miércoles 4 de septiembre. Por lo que estos comentarios se presentan debidamente en tiempo y forma para su consideración, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación.

2. Ruta Cívica es una asociación civil dedicada a la educación cívica, la participación ciudadana en los asuntos públicos y la promoción de una ciudad sustentable, democrática y justa.

Hemos participado, a través del Colectivo #TúConstituyente, en el proceso de la Asamblea Constituyente. Hemos participado en la elaboración y deliberación pública sobre la Ley Constitucional de Alcaldías, Ley Electoral, las leyes y nombramientos del Sistema local AntiCorrupción y la Ley de Reconstrucción de la Ciudad de México, desde la Asamblea Legislativa y el actual Congreso de la Ciudad de México.

Hemos fungido como coordinación del colectivo [CIUDADania19s](#), que desde octubre 2017 monitoreó la reconstrucción y la gestión del riesgo en la Ciudad de México, después de haber participado en los esfuerzos de atención al sismo del 19 de septiembre desde las redes de #Verificado19s. Hemos participado en los últimos meses como Subcomisionados de Transparencia de la Comisión de Reconstrucción.

Hemos creado un [Sistema de Información CIUDADania](#), con #DatosAbiertos y un reporte de Diagnóstico y Recomendaciones de Apertura de Información para la planeación de la Ciudad de México. De igual forma, previo al sismo y durante este año y medio hemos trabajado para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la ciudad, brindando herramientas de colaboración y cívicas a grupos de vecinos y líderes vecinales en diversas demarcaciones de la Ciudad.

Debido a estos antecedentes, a los diagnósticos acumulados, los aprendizajes adquiridos y las capacidades técnicas, tenemos el propósito de dar seguimiento a la legislación sobre planeación y evaluación, y los futuros planes y programas de la Ciudad de México, así como a los procesos sustantivos de la participación.

## 1. Comentarios Generales

A. La Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva debería ir acompañada de la Ley de Planeación, así como con los contenidos del Ordenamiento Territorial como un paquete legislativo completo. Separarlo en distintas leyes y procesos de dictaminación y aprobación causará mayores contradicciones, vacíos y problemas de congruencia legislativa.

La legislación debería tener un mayor alcance para evitar los vacíos, contradicciones y duplicidades de la actual legislación, reglamentos y normas que terminan en discrecionalidad e interpretación judicial. Para completar esta tarea, se debe emprender un proceso de armonización de diversas leyes paralelas, junto con sus reglamentos y normas.

1. La presente iniciativa no detalla, más allá de lo que estipula la Constitución, quienes conformarán la Junta de Gobierno. Se propone que los representantes del gabinete que lo integren sean las personas titulares de las Secretarías de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda, Movilidad, Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, y Administración y Finanzas. Asimismo, que las personas titulares de la Comisión de

Derechos Humanos, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y del Sistema de Aguas de la Ciudad.

En este sentido, se propone que se especifiquen las funciones de la Junta de Gobierno para que apruebe reglamentos, dictámenes de congruencia, programas, presupuestos y organigramas; revise sistemas de información, expedientes, resultados de mecanismos de participación, entre otros.

2. En relación a los requisitos para ser Director General del Instituto, consideramos relevante que este compruebe conocimiento especializado en materia de planeación sustentable del desarrollo. Se propone que haya mayores requisitos como no haber sido titular de alguna dependencia de la administración pública local, no pertenecer a algún partido político, entre otros.

De igual forma, se considera ampliar y especificar sus capacidades para que, con base en ellas, decida cómo va a conformar la estructura administrativa y con qué perfiles tiene que contar. Es indispensable que sea el encargado de proponer el presupuesto del Instituto, elabore propuestas de dictámenes de congruencia de los Programas de Ordenamiento Territorial, analice la congruencia de metas y objetivos de los programas de Gobierno, forme parte de la coordinación del sistema de indicadores, proponga dictámenes sobre cambios de uso de suelo, realice informes sobre medidas de mitigación, compensaciones y concesiones, diseñe metodologías de procesos participativos y presente los informes anuales de actividades

3. La presente iniciativa no incluye las facultades suficientes para el debido funcionamiento del Directorio Técnico, Consejo Ciudadano y Director General, lo cual contrasta con el espíritu constitucional, que faculta a los órganos ciudadanos que componen el Instituto.

Es relevante que se especifiquen sus facultades para que designen a sus propios directores, aprueben sus reglamentos internos, revisen y aprueben los planes, lineamientos, dictámenes, formatos de congruencia, sistema de indicadores y las estrategias del programa de gobierno de la Ciudad de México y de la zona metropolitana

Asimismo, no se contempla a detalle el proceso de selección transparente mediante convocatorias abiertas, los requisitos para poder ser candidatos(as) y como serán designados, así como la periodicidad de reuniones.

4. En ese sentido, se deben aprovechar los espacios de gobernanza multi-actor del Consejo Ciudadano y el Directorio Técnico para lograr una amplia representatividad y consensos de gobernanza territorial. Esto contribuirá a la formación de consensos de los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial, así como a sus procesos de implementación.

5. La conformación del Comité de Selección es ambigua y sus facultades resultan escasas. Resulta necesario que se especifique cuáles son los requisitos para poder ser candidato, como se ha realizado en todos los procesos ya realizados para componer los órganos ciudadanos, y cómo será el proceso de selección de los candidatos. Asimismo, hace falta señalar el proceso mediante el cual el comité de selección deberá emitir las convocatorias para el Consejo Ciudadano, el Directorio Técnico y la Dirección General y las fechas exactas de emisión.
  
6. Las referencias y mecanismos de participación ciudadana son escasas en la iniciativa. Los procesos de participación ciudadana y consulta pública por parte de la oficina especializada en el sistema de consulta prácticamente no se mencionan o se describen como mecanismos formales. Esto en contraste con el espíritu constitucional y los procesos exitosos y consensados de planeación urbana y sustentable en las distintas ciudades del mundo.  
  
Se propone que la oficina especializada para la consulta pública y la participación se encargue de divulgar la información y resultados de los planes programas e instrumentos de planeación; promueva la participación, formación y fortalecimiento de la ciudadanía, y diseñe y conduzca los lineamientos, mecanismos y metodologías de participación en la elaboración de planes, programas e instrumentos de planeación
  
7. Se recomienda que los detalles de la estructura administrativa del Instituto se elaboren en su respectivo Reglamento.
  
8. De igual forma, resulta relevante incluir en los transitorios una fecha límite para que la Consejería presente un estudio para la armonización de las leyes correspondientes, así como los periodos para elaborar la plataforma de gestión territorial y los dictámenes, bitácoras, recomendaciones, observaciones y consultas de las alcaldías.

## 2. Comentarios Específicos

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Generalidades, autoridades, coordinación e integración</p>	
2	<p>La planeación del desarrollo sustentable se entiende como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México sobre la base de la equidad, la inclusión, la integralidad, la sustentabilidad y sostenibilidad, con perspectiva de interculturalidad y de género; y deberá tender a la consecución de la garantía de los derechos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de la Ciudad de México. Para ello, estará basada en los siguientes principios:</p> <p>I. El fortalecimiento del pacto Federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin detrimento de la autodeterminación de la Ciudad de México, en lo político, lo económico y lo cultural;</p> <p>II. La preservación y el perfeccionamiento del régimen representativo, democrático, laico y federal que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo en un medio ambiente sano;</p> <p>III. La igualdad y garantía cabal del ejercicio de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más</p>	<p>La planeación del desarrollo sustentable se entiende como un medio para garantizar <b>un medio ambiente sano</b>, el respeto y ejercicio de los derechos humanos, atendiendo los principios de progresividad y no regresividad. el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México sobre la base de la equidad, la inclusión, la integralidad, la sustentabilidad y sostenibilidad, con perspectiva de interculturalidad y de género;</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;	
8.	No existe	XII. Contar con una oficina especializada de consulta pública y participación social.
8.	<p>El Instituto tendrá las siguientes funciones:</p> <p>...</p> <p>IV. Elaborar los dictámenes técnicos para la actualización de los usos del suelo conforme a los principios y lineamientos previstos en esta Constitución y las leyes en la materia; Participar en la integración de los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana del Valle de México y en los acuerdos regionales en los que participe la Ciudad de México</p>	<p>Debe decir:</p> <p>El Instituto tendrá las siguientes funciones:</p> <p>...</p> <p>IV. Elaborar los dictámenes técnicos para la actualización de los usos del suelo conforme a los principios y lineamientos previstos en la Constitución local y las leyes en la materia y los Atlas de las alcaldías y de la Ciudad de México, <b>integrando los expedientes con transparencia y máxima publicidad</b>; Participar en la integración de los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana del Valle de México y en los acuerdos regionales en los que participe la Ciudad de México</p>
11.	<p>La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará:</p> <p>II. Por la o el Jefe de Gobierno, en carácter de presidente;</p> <p>III. Cinco representantes del gabinete;</p> <p>IV. Tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México; y</p> <p>d) Siete consejeras y consejeros ciudadanos.</p>	<p>Debe decir:</p> <p>La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará:</p> <p>II. La Jefa o Jefe de Gobierno, quien la presidirá;</p> <p>III. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría de Movilidad;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Gobierno</p> <p>VII. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;</p> <p>VIII. Tres personas titulares de alguna alcaldía, electas en sesión de Cabildo;</p> <p>IX. Siete personas consejeras ciudadanas;</p> <p>Participarán en la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, y del Sistema de Aguas, de la Ciudad. A solicitud de sus integrantes, invitará a sus reuniones a miembros del Consejo Técnico, Consejo Ciudadano o Comité de Selección.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	No existe	<p><i>Debe decir:</i></p> <p><b>La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I Aprobará el proyecto de Reglamento del Instituto y sus modificaciones.</li> <li>II Aprobará el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos y los programas correspondientes y planes de trabajo del Instituto.</li> <li>III Revisará y aprobará el Sistema de información Estadística y Geográfica de la Ciudad de México y sus datos disponibles en formato abierto, el Registro Territorial y la Plataforma de Gestión Territorial, previa revisión y aprobación del Directorio Técnico.</li> <li>IV Revisará y aprobará el Plan General de Desarrollo, previa remisión a la Jefatura de Gobierno y al Congreso.</li> <li>V Revisará y aprobará el Programa General de Ordenamiento Territorial, así como sus actualizaciones, previa remisión a la Jefatura de Gobierno y al Congreso.</li> <li>VI Aprobará los lineamientos para la elaboración de los Programas de Ordenamiento Territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus evaluaciones y actualizaciones, previa remisión a la Jefatura de Gobierno y al Congreso. Estos lineamientos serán previamente revisados y aprobados por la Directorio Técnico del Instituto.</li> <li>VII Aprobará los dictámenes de congruencia de los Programas de Ordenamiento Territorial de las demarcaciones territoriales y los Programas Parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus evaluaciones y actualizaciones, previa remisión a la Jefatura de Gobierno y al Congreso. Estos dictámenes de congruencia serán previamente revisados y aprobados por la Directorio Técnico del Instituto.</li> <li>VIII Revisará y aprobará la congruencia de las metas, los objetivos y las estrategias de los Programas de Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías como parte del Sistema de Planeación, así como sus informes de avance y gasto.</li> <li>IX Aprobará el Sistema de Indicadores, tanto la definición y la actualización de los indicadores como los informes de avances de metas y el cumplimiento</li> </ul>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>progresivo de los derechos. Estos indicadores serán previamente revisados y aprobados por la Directorio Técnico del Instituto y el Consejo de Evaluación.</p> <p>X Revisará y aprobará los planes y programas para la zona metropolitana del Valle de México y acuerdos regionales de coordinación y desarrollo metropolitano, tras previa revisión del Directorio Técnico del Instituto y los mecanismos de coordinación que la ley señale.</p> <p>XI Aprobará el organigrama, los perfiles, los manuales de organización y de procedimientos del Instituto.</p> <p>XII Opinará la designación, el desempeño y la remoción de los responsables directivos del Instituto, de acuerdo con el organigrama, los perfiles, los manuales y procedimientos que aprobó.</p> <p>XIII Aprobará estudios, proyectos y acciones estratégicos del Instituto.</p> <p>XIV Revisará, aprobará y publicará los procesos y avances de mejoramiento del equipamiento urbano, la infraestructura vial e hidráulica y el espacio público, que le correspondan al Instituto. Se asegurará que las fórmulas y criterios para la aplicación de dichos ingresos en zonas de influencia o afectación se hagan en condiciones de equidad, transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>XV Revisará, aprobará y publicará las cargas y beneficios del desarrollo urbano que le correspondan al Instituto.</p> <p>XVI Revisará y aprobará los estudios, expedientes, opiniones y dictámenes sobre cambios de uso de suelo, incluyendo su transparencia y publicidad, así como aquellos de alto impacto que correspondan al Congreso. Estos estudios y dictámenes deberán ser previamente revisados y aprobados por la Directorio Técnico.</p> <p>XVII Revisará y aprobará informes públicos sobre medidas de mitigación, compensaciones, concesiones y pagos monetarios y en especie de impactos sociales, urbanos y ambientales que le correspondan al Instituto.</p> <p>XVIII Revisará los resultados de los mecanismos de participación, las consultas públicas y las populares vinculantes relevantes frente a planes, programas y actos del Instituto. Podrá ordenar procesos de verificación sobre las metodologías y mecanismos de participación que implemente el Instituto o quien éste designe.</p> <p>XIX Revisará y aprobará las opiniones técnicas y de las alcaldías relacionadas con los actos y procedimientos del Instituto.</p>



Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		La Junta de Gobierno se reunirá en sesiones ordinarias una vez cada cuatro meses, y extraordinarias, cuantas veces sea necesario, en los términos que establezca el Reglamento.
14	Dice:  Tener título profesional en carreras afines con la planeación; la sustentabilidad o en áreas aplicadas al desarrollo y la sostenibilidad;	Debe decir  Sobre los requisitos para ser Director General  Comprobar conocimiento especializado en materia de planeación sustentable del desarrollo, mostrando reconocido mérito y trayectoria profesional y pública en temas de relevancia estratégica
14	No existe	Debe decir:  1) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal. 2) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública municipal, local o federal, Director o Directora General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la federación o de la Ciudad de México, durante los seis años anteriores a la fecha de la convocatoria. 3) No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejera o Consejero de la Judicatura Federal o de la Ciudad de México durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación, así como tampoco en ningún tribunal federal o de los estados de la República. 4) En caso de ser seleccionado, estar en disposición de publicar su declaración de conflicto de interés y patrimonial.
15	No existe	Debe decir:  Sobre las atribuciones del Director General:  <i>XXIII</i> : Propondrá el Reglamento del Instituto de Planeación, y sus modificaciones necesarias.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>XXIV: Propondrá el proyecto de presupuesto del Instituto a la Junta de Gobierno, y enviarlo oportunamente a la Jefatura de Gobierno, para su incorporación al proyecto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.</p> <p>XXV: Elaborará la propuesta y los formatos de dictámenes de congruencia de los Programas de Ordenamiento Territorial de las demarcaciones territoriales y los Programas Parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus evaluaciones y actualizaciones. Presentará estos lineamientos para su revisión y aprobación al Directorio Técnico y Junta de Gobierno, así como la opinión del Consejo Ciudadano. Posteriormente, los remitirá a las alcaldías y hará su publicación y difusión amplia, para conocimiento de la ciudadanía.</p> <p>XXVI: Presentará propuestas y formatos para analizar la congruencia de las metas, los objetivos y las estrategias de los Programas de Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías como parte del Sistema de Planeación, así como sus informes de avance y gasto.</p> <p>XXVII: Coordinará junto con el Consejo de Evaluación y el Sistema de Derechos Humanos, la propuesta para el Sistema de Indicadores, tanto la definición y la actualización de los indicadores como los informes de avances de metas y el cumplimiento progresivo de los derechos. Estos indicadores serán previamente revisados y aprobados por la Directorio Técnico del Instituto y el Consejo de Evaluación.</p> <p>XXVIII: Recibirá las solicitudes, integrará el expediente público, elaborará un estudio, recabará las opiniones y propondrá dictámenes sobre cambios de uso de suelo para la revisión y aprobación del Directorio Técnico y Junta de Gobierno, o el Congreso, en aquellos casos de alto impacto.</p> <p>XXIX: Recopilará la información y elaborará los informes públicos sobre las medidas de mitigación, compensaciones, concesiones y pagos monetarios y en especie de impactos sociales, urbanos y ambientales que le correspondan al Instituto. Someterá estos informes para la opinión del Consejo Ciudadana, y la revisión y aprobación del Directorio Técnico y la Junta de Gobierno.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>XXX: Diseñará, promoverá y ejecutará, en colaboración con organizaciones, universidades y centros académicos, diversos mecanismos y metodologías para la participación ciudadana en la elaboración de los instrumentos de planeación.</p> <p>XXXI: Apoyará a las unidades administrativas de planeación de las alcaldías en la implementación de los lineamientos para la elaboración, aprobación y procesos participativos y de dictamen de los Programas de Ordenamiento Territorial de las Demarcaciones y los Programas Parciales.</p> <p>XXXII: Someterá a la aprobación del Consejo Ciudadano, el Directorio Técnico y la Junta de Gobierno los Anexos de procesos participativo de la elaboración de planes y programas. Al mismo tiempo, deberá recibir la recomendación de los integrantes del Consejo Ciudadano y Directorio Técnico sobre si el programa o plan en cuestión debería someterse a Consulta Popular y, de ser el caso, presentarlo ante la autoridad correspondiente como parte de su dictamen.</p> <p>XXXIII: Delegará las facultades correspondientes al personal directivo del Instituto.</p> <p>XXXIV: Presentará a la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadana el informe anual de sus actividades y del ejercicio de su presupuesto.</p>
16	No existe	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Para integrar el <b>Directorio Técnico</b>, el Comité de selección abrirá una convocatoria pública y un proceso de designación transparente de manera que las personas interesadas se inscriban.</p> <p>Los interesados en integrarse al Directorio Técnico deberán ser postulados por las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento de la Ciudad, los colegios de profesionistas, los institutos de investigación, las organizaciones de la sociedad civil y las Cámaras relacionadas con las materias de planeación y sustentabilidad.</p> <p>1) Las candidatas y candidatos al Directorio Técnico deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<ol style="list-style-type: none"> <li>2) Exponer su interés o no en integrarse a la Junta de Gobierno del Instituto.</li> <li>3) Ser de ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y contar con identificación oficial vigente;</li> <li>4) Mostrar un reconocido mérito y trayectoria profesional y pública en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad y planeación de la Ciudad.</li> <li>5) Gozar de buena reputación, probidad, solvencia profesional y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitada o inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</li> <li>6) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.</li> <li>7) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública municipal, local o federal, Director o Directora General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la federación o de la Ciudad de México, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación.</li> <li>8) No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejera o Consejero de la Judicatura Federal o de la Ciudad de México durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación, así como tampoco en ningún tribunal federal o de los estados de la República.</li> <li>9) No estar inhabilitado para desempeñar algún cargo en la administración pública local o Federal.</li> <li>10) En caso de ser seleccionado, estar en disposición de publicar su declaración de conflicto de interés y patrimonial.</li> <li>11) Tener por lo menos 25 años de edad al momento de la elección.</li> </ol> <p>El Comité de selección analizará las propuestas y publicará un listado de las y los integrantes y suplentes del <b>Directorio Técnico</b> y de la Junta de Gobierno, con una justificación de su decisión a más tardar 7 días después de terminadas las entrevistas.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>Las personas integrantes del Directorio Técnico tendrán un carácter honorífico y no remunerado. Se reunirán en sesiones ordinarias una vez cada cuatro meses, y extraordinarias, cuantas veces sea necesario, en los términos que establezca el Reglamento, y tomará sus decisiones por mayoría de votos de acuerdo a sus reglas previamente establecidas.</p>
18	No existe	<p>Debe decir:</p> <p>Sobre las atribuciones a los Integrantes del Directorio Técnico del Instituto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I Conocer y aprobar su Reglamento o las reglas que regirán su operación y funcionamiento, calendario de reuniones, quórum para sesionar, revisión y firma de minutas, toma de decisiones y demás que en el ámbito de dichos órganos colegiados.</li> <li>II Designará a su propio Secretario(a) Técnico(a).</li> <li>III Revisará, dará su opinión técnica y aprobará el Sistema de Información Estadística y Geográfica de la Ciudad de México y sus datos disponibles en formato abierto, el Registro Territorial y la Plataforma de Gestión Territorial, previa revisión y aprobación del Directorio.</li> <li>IV Revisará y aprobará el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, así como sus evaluaciones y actualizaciones, previa remisión a la Junta de Gobierno del Instituto.</li> <li>V Revisará y aprobará los lineamientos y formatos de congruencia de los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus actualizaciones, previa remisión a la Junta de Gobierno del Instituto.</li> <li>VI Revisará y aprobará los dictámenes y formatos de congruencia de los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus actualizaciones, previa remisión a la Junta de Gobierno del Instituto.</li> <li>VII Revisará y dará opinión técnica sobre la congruencia de las metas, los objetivos y las estrategias de los Programas de Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías como parte del Sistema de Planeación, así como sus informes de avance y gasto.</li> </ul>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>VIII Revisará, dará su opinión técnica y aprobación del sistema de indicadores, su definición y actualización, y los informes de avances de metas y cumplimiento progresivo de los derechos que elaboren la persona Titular del Instituto, la Administración local y las alcaldías y el Consejo de Evaluación.</p> <p>IX Revisará y dará su opinión técnica sobre los planes y programas para la zona metropolitana del Valle de México y acuerdos regionales de coordinación y desarrollo metropolitano, así como su dictamen de congruencia, previa remisión a la Junta de Gobierno del Instituto</p>
19	<p>Dice: El Director General del Instituto designará un Secretario Técnico para el Directorio Técnico.</p>	<p>Debe decir: El Directorio técnico designará a su propio Secretario(a) Técnico(a)</p>
21	<p>Dice:</p> <p>El Consejo Ciudadano será integrado por siete ciudadanas y ciudadanos y fungirá como un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo y la ordenación territorial.</p> <p>En este Consejo Ciudadano debe asegurarse la participación y representación igualitaria de los sectores público, social, privado y académico. El representante del sector público será un Secretario de la Dependencia que designe la o el Jefe de Gobierno. El Consejo Ciudadano se completará de 2 representantes del sector social, 2 del sector privado y 2 del sector académico.</p>	<p>Debe decir:</p> <p>El Consejo Ciudadano fungirá como un órgano de consulta obligatoria y dialogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación, el desarrollo y la ordenación territorial. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos.</p> <p>En este Consejo Ciudadano debe asegurarse la participación y representación igualitaria de los sectores público, social, privado y académico.</p> <p>Las personas que integren el Consejo Ciudadano serán designadas, de forma escalonada, por el Comité de Selección. El Consejo Ciudadano estará integrado por doce personas, las cuales deberán gozar de buena reputación y contar con reconocido mérito y trayectoria profesional y pública, en las materias relacionadas con la planeación sustentable del desarrollo.</p> <p>Tres integrantes representarán a cada uno de los sectores público, social, privado y académico, y se garantizará la equidad de género. Serán designados por tres años con cambios escalonados y podrán reelegirse, hasta por un periodo igual al de su designación.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>Los cargos de los integrantes del Consejo Ciudadano serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.</p>	<p>Las personas integrantes del Consejo Ciudadano tendrán un carácter honorífico y no remunerado. Se reunirán en sesiones ordinarias una vez cada cuatro meses, y extraordinarias, cuantas veces sea necesario, en los términos que establezca el Reglamento, y tomará sus decisiones por mayoría de votos de acuerdo a sus reglas previamente establecidas.</p>
	<p>No existe</p>	<p>Debe decir:</p> <p>Para integrar el Consejo Ciudadano, el Comité de selección abrirá una convocatoria pública y un proceso de designación transparente de manera que las personas interesadas se inscriban.</p> <p>Los interesados en integrarse al Consejo deberán ser postulados por alguna institución de los sectores público, social, privado y académico, de acuerdo al sector que representarán.</p> <p>Las candidatas y candidatos al Consejo Ciudadano deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Exponer su interés por representar a alguno de los sectores público, social, privado y académico.</li> <li>2) Ser de ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y contar con identificación oficial vigente;</li> <li>3) Mostrar un reconocido mérito y trayectoria profesional y pública en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad y planeación de la Ciudad.</li> <li>4) Gozar de buena reputación, probidad, solvencia profesional y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitada o inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</li> <li>5) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal,</li> </ol>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>estatal, de la Ciudad de México o municipal durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.</p> <p>6) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública municipal, local o federal, Director o Directora General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la federación o de la Ciudad de México, durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.</p> <p>7) No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejera o Consejero de la Judicatura Federal o de la Ciudad de México durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación, así como tampoco en ningún tribunal federal o de los estados de la República.</p> <p>8) No estar inhabilitado para desempeñar algún cargo en la administración pública local o Federal.</p> <p>9) En caso de ser seleccionado, estar en disposición de publicar su declaración de conflicto de interés.</p> <p>10) Tener por lo menos 25 años de edad al momento de la elección.</p> <p>El Comité de selección, a partir del proceso de selección mencionado anteriormente, analizará las propuestas y publicará un listado de las y los integrantes y suplentes del Consejo Ciudadano, con una justificación de su decisión a más tardar 7 días después de terminadas las entrevistas</p>
	No existe	<p>Debe decir:</p> <p>Sobre el proceso de nombramiento para integrar el Consejo Ciudadano</p> <p>En su proceso de nombramiento y su posterior desempeño, se verificará que las personas integrantes del Directorio Técnico y del Consejo Ciudadano no presenten algún conflicto de interés durante el desempeño de su cargo, de acuerdo con la definición del artículo 3, fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.</p> <p>Se elaborarán guías para la prevención, identificación y gestión de conflictos de intereses, así como mecanismos para denunciar, investigar y sancionar conflictos de</p>



Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>interés entre las personas integrantes del Directorio Técnico y del Consejo Ciudadano, la Dirección General y funcionarios del Instituto y personas que éste designe para cumplir con funciones particulares.</p>
23		<p>Debe decir:</p> <p>Sobre las atribuciones del Consejo Ciudadano:</p> <p>VII. Conocer y aprobar su Reglamento o las reglas que regirán su operación y funcionamiento, calendario de reuniones, quórum para sesionar, revisión y firma de minutas, toma de decisiones y demás que en el ámbito de dichos órganos colegiados. Designará a su propio Secretario(a) Técnico(a).</p> <p>VIII. Revisará y dará su opinión sobre el Sistema de Información Estadística y Geográfica de la Ciudad de México y sus datos disponibles en formato abierto, el Registro Territorial y la Plataforma de Gestión Territorial.</p> <p>IX. Revisará y dará su opinión sobre el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, así como sus evaluaciones y actualizaciones. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>X. Revisará y dará su opinión sobre los lineamientos, dictámenes y formatos de congruencia de los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus actualizaciones. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>XI. Revisará y dará su opinión sobre la congruencia de las metas, los objetivos y las estrategias de los Programas de Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías como parte del Sistema de Planeación. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>XII. Revisará, dará su opinión sobre el sistema de indicadores, su definición y actualización, y los informes de avances de metas y cumplimiento progresivo de los derechos que elaboren la persona Titular del Instituto, la Administración</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>local y las alcaldías y el Consejo de Evaluación. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>XIII. Revisará y dará su opinión los planes y programas para la zona metropolitana del Valle de México y acuerdos regionales. Esta opinión misma será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>XIV. Hará propuestas para la elaboración del programa anual de trabajo del Instituto.</p> <p>XV. Hará propuestas y dará su opinión sobre estudios y mecanismos para reforzar la aplicación y el cumplimiento de sistema de planeación, la ordenación territorial y el desempeño con base en resultados en la Ciudad de México.</p> <p>XVI. Revisará y dará su opinión sobre estudios, proyectos y acciones estratégicos del Instituto.</p> <p>XVII. Dará su opinión sobre el desempeño de los responsables directivos del Instituto.</p> <p>XVIII. Revisará y dará su opinión sobre los procesos y avances de los proyectos de dotación de servicios públicos, así como por las cargas y beneficios del desarrollo urbano que le correspondan al Instituto. Su opinión ayudará a cuidar que la aplicación de ingresos en zonas de influencia o afectación se hagan en condiciones de equidad, transparencia y rendición de cuentas. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>XIX. Revisará y dará su opinión sobre los estudios, expedientes, opiniones y dictámenes sobre cambios de uso de suelo, incluyendo su transparencia y publicidad, así como aquellos de alto impacto que correspondan al Congreso. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>XX. Revisará y dará su opinión sobre los informes públicos de medidas de mitigación, compensaciones, concesiones y pagos monetarios y en especie de impactos sociales, urbanos y ambientales que le correspondan al Instituto. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>XXI. Revisará y emitirá su opinión y explicaciones didácticas previamente a consultas públicas y populares vinculantes relevantes frente a planes, programas y actos del Instituto.</p> <p>XXII. Revisará y emitirá su opinión sobre la capacitación a ciudadanía y organizaciones sociales, los mecanismos y metodologías de participación, deliberación pública y creación de consensos que proponga la oficina especializada de consulta pública y participación social del Instituto.</p> <p>XXIII. Podrá ordenar procesos de verificación sobre las metodologías y mecanismos de participación que implemente el Instituto o quien éste designe.</p> <p>XXIV. Revisará y emitirá su opinión relacionadas con los actos y procedimientos del Instituto, así como cuando una alcaldía la solicite.</p> <p>XXV. Podrán formar parte de comisiones especializadas, junto con integrantes de la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el personal del Instituto, que apoyarán funciones o temas específicos.</p> <p>XXVI. Estudiará y formulará propuestas en los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Instituto;</p>
24	<p>Dice:</p> <p>El comité de selección se conformará por convocatoria de la o el Jefe de Gobierno a las universidades públicas y privadas de mayor</p>	<p>Debe decir:</p> <p>El Comité de Selección es el órgano multidisciplinario encargado de emitir las convocatorias públicas y designar a las personas integrantes ciudadanas para el Consejo Ciudadano y el Directorio Técnico, así como presentar la terna para la Dirección General del Instituto al Congreso.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>reconocimiento en la Ciudad, los colegios de profesionales, los institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y las cámaras relacionadas con las materias de planeación y serán designados, de forma escalonada, por las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso de la Ciudad.</p> <p>Será de carácter honorífico y sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento</p>	<p>El Comité de Selección se integrará por once personalidades con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad.</p> <p>Este Comité de Selección se conformará por propietarios y suplentes, seleccionados por las dos terceras partes del Congreso, a partir de una convocatoria pública y por medio de principios de designaciones transparentes. La Jefatura de Gobierno emitirá la convocatoria y recibirá las postulaciones.</p> <p>Las personas interesadas en integrarse al Comité de Selección deberán ser postulados por las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento en la Ciudad, los colegios de profesionistas, los institutos de investigación, las organizaciones de la sociedad civil y las Cámaras relacionadas con las materias de planeación.</p> <p>La Jefatura de Gobierno enviará las postulaciones a las Comisión de Planeación y Administración Pública. Estas Comisiones, junto con otros diputados del Congreso que se quieran integrar a la Comisión dictaminadora, revisarán que las postulaciones cumplan con los requisitos. Protegiendo los datos privados, publicará la información relevante de las personas candidatas, hará una pre-selección bajo un formato de evaluación y resultados públicos. Realizarán entrevistas a las personas pre-seleccionadas bajo un sorteo y calendario previamente publicado, mismas que transmitirá en medios electrónicos en tiempo real. Para estas entrevistas, recibirán por escrito preguntas de la sociedad, señalando plazos y medios para enviarlas.</p> <p>Durante sus entrevistas, las personas aspirantes pre-seleccionadas tendrán el uso de la palabra hasta por 20 minutos a efecto de exponer sus conocimientos técnicos, experiencia, probidad, compromiso, integridad y demás datos que permitan determinar la viabilidad del aspirante a ocupar dicho cargo.</p> <p>La Comisión dictaminadora hará el análisis de las propuestas y aprobará un listado de las y los candidatos idóneos al Comité de selección que presentará al pleno del Congreso de la Ciudad de México a más tardar 5 días después de terminadas las entrevistas.</p> <p>El Comité de Selección será electo por dos terceras partes del Congreso de la Ciudad.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>El Comité será de carácter honorífico y solo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento. Las personas votadas por durarán en su encargo tres años, con posibilidad de reelegirse, con un mecanismo de escalonamiento en la sustitución.</p> <p>El Comité de Selección funcionará de manera colegiada y establecerá sus acuerdos por mayoría</p>
25	<p>Dice:</p> <p>Los lineamientos y mecanismos para el ejercicio de las funciones del Comité de Selección se incluirán en la convocatoria que corresponda a cada caso específico emita la o el Jefe de Gobierno.</p> <p>El Director General informará a la o el Presidente de la Junta de Gobierno, con al menos seis meses de anticipación, el vencimiento del nombramiento escalonado de los consejeros, a efecto de que éste en uso de sus facultades, lo haga del conocimiento de ese órgano colegiado y éste a su vez, solicite se emita la convocatoria respectiva, a efecto de que se realice el nombramiento correspondiente en tiempo y forma.</p> <p>En las convocatorias deberá establecerse con claridad que los perfiles requeridos deben tener experiencia probada en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la ciudad y contar con reconocido mérito y trayectoria profesional y pública, en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo.</p>	<p>Debe decir:</p> <p>Las candidatas y candidatos al Comité de Selección deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ser de ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y contar con identificación oficial vigente;</li> <li>2) Gozar de fama pública de probidad.</li> <li>3) Gozar de buena reputación, con reconocidos méritos profesionales, científicos, técnicos, académicos o sociales en las materias relacionadas con la planeación y la sustentabilidad de la Ciudad;</li> <li>4) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitada o inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</li> <li>5) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.</li> <li>6) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública municipal, local o federal, Director o Directora General de una entidad</li> </ol>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la federación o de la Ciudad de México, durante los ocho años anteriores a la fecha de su designación.</p> <p>7) No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejera o Consejero de la Judicatura Federal o de la Ciudad de México durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación, así como tampoco en ningún tribunal federal o de los estados de la República.</p> <p>8) No estar inhabilitado para desempeñar algún cargo en la administración pública local o Federal.</p> <p>9) Publicar su declaración de conflicto de interés.</p> <p>10) Tener por lo menos 25 años de edad al momento de la elección</p>
	No existe	<p>Debe decir:</p> <p>El <b>Comité de Selección</b> será electo por dos terceras partes del Congreso de la Ciudad.</p> <p>El Comité será de carácter honorífico y sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento. Las personas que conformen el comité durarán en su encargo tres años, con posibilidad de reelegirse, con un mecanismo de escalonamiento en la sustitución.</p> <p>El Comité de Selección funcionará de manera colegiada y establecerá sus acuerdos por mayoría calificada.</p>
	No existe	<p>Debe decir:</p> <p>El <b>Comité de Selección emitirá las convocatorias</b> en el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consejo Ciudadano, 30 días naturales después de que se integre.</li> <li>2. Directorio Técnico, 50 días naturales después de que se integre.</li> </ol>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>3. Dirección General, 70 días después de que se integre.</p> <p>Para estos procesos de selección, el Comité de Selección con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Planeación del Congreso revisará que se cumpla con los requisitos y, protegiendo los datos privados, publicará la información relevante de las personas candidatas.</p> <p>El Comité de selección hará una pre-selección bajo un formato de evaluación y resultados públicos; realizará entrevistas bajo un sorteo y calendario previamente publicados, junto con las disposiciones sobre el tiempo que los aspirantes pre-seleccionados tendrán para exponer. Para estas entrevistas, recibirán por escrito preguntas de la sociedad, señalando plazos y medios para enviarlas.</p> <p>Las personas aspirantes pre-seleccionadas durante las entrevistas expondrán su trayectoria, sus conocimientos técnicos, experiencia, probidad, compromiso e integridad. El Comité de selección evaluará su trayectoria, liderazgo, potencial conflictos de intereses y otros datos que permitan determinar la viabilidad del aspirante a ocupar dicho cargo. Todas las entrevistas se transmitirán en medios electrónicos en tiempo real.</p> <p>El Comité hará el análisis de las personas aspirantes pre-seleccionadas y publicará un listado de las y los candidatos idóneos titulares y suplentes, con una justificación de su selección, a más tardar 5 días después de terminadas las entrevistas.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Generalidades, autoridades, coordinación e integración</p>	
26	<p>Dice:</p> <p>El Sistema de Consulta es la estructura a través de la cual el Instituto articula el sistema de planeación</p>	<p>Debe decir:</p> <p>El Instituto establecerá los mecanismos necesarios para la información, promoción, capacitación, convocatoria, participación y difusión a la planeación entre la ciudadanía,</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>con la sociedad organizada y se integrará por las instancias públicas, privadas y de la sociedad civil que se establezcan en su estatuto interno, el cual será expedido por el Directorio Técnico, previa aprobación de la Junta de Gobierno y en él se establecerán disposiciones, organización y funcionamiento del Sistema.</p>	<p>las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones vecinales, las organizaciones gremiales, los medios de comunicación, los académicos y las comunidades, los barrios, los pueblos originarios y otros actores interesados en participar en las distintas etapas del proceso de planeación.</p> <p>Para ello, establecerá una <b>Oficina especializada para la consulta pública y la participación social</b>. La Dirección de la Oficina de consulta pública y participación social será designada por la Dirección General del Instituto, a partir de recomendaciones de los integrantes del Consejo Ciudadano, Directorio Técnico y Comité de Selección.</p> <p>La persona que dirija la Oficina especializada para la consulta pública y la participación social deberá tener una trayectoria, conocimientos técnicos y liderazgo en los procesos participativos, de planeación y consulta de la Ciudad de México.</p>
27	No existe	<p>Debe decir:</p> <p>Las principales funciones de la Oficina especializada para la consulta pública y la participación serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer relaciones y colaboración con la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones vecinales, las organizaciones gremiales, los medios de comunicación, los académicos y las comunidades, los barrios y los pueblos que se interesen en la planeación del desarrollo, la planeación y la sustentabilidad.</li> <li>2. Divulgar la información, los procesos y resultados de la elaboración de los planes, programas e instrumentos de planeación, sus consultas y su control democrático, explicados en un lenguaje accesible y práctico para la ciudadanía.</li> <li>3. Promover la capacitación, la formación y el fortalecimiento de ciudadana en planeación del desarrollo, procesos participativos y consultas, denuncias y control democrático, evaluación e indicadores.</li> <li>4. En estrecha coordinación con el Consejo Ciudadano, el Directorio Técnico, la Junta de Gobierno y el Consejo de Evaluación, diseñará y conducir los lineamientos, los mecanismos y las metodologías de participación en la elaboración, el control democrático y la evaluación de planes, programas e instrumentos de planeación, así como proyectos y dictámenes que deban someterse a consultas.</li> </ol>



Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		Hacer recomendaciones sobre diagnósticos, estudios y al programa de trabajo del Instituto sobre las prioridades que la ciudadanía y los mecanismos de participación destaquen.
28	<p>Dice:</p> <p>Las instancias que integran el Sistema de Consulta podrán conformar grupos de trabajo, de acuerdo a los temas que consideren convenientes, a efecto de que se presenten los estudios, proyectos o propuestas en las sesiones del Sistema de Consulta.</p>	<p>Debe decir:</p> <p><b>El Instituto, a través de la Oficina</b> especializada para la consulta pública y la participación, <b>en materia de información y divulgación:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborará programas y convenios de colaboración para la capacitación y el fortalecimiento de la ciudadanía, los colectivos y las organizaciones vecinales, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones gremiales, los medios de comunicación, los académicos y las comunidades, los barrios y los pueblos colectivos, organizaciones, académicos y otros actores de la Ciudad sobre desarrollo, planeación, instrumentos de planeación, sustentabilidad, participación y consulta, metodologías participativas, evaluación e indicadores del desarrollo.</li> <li>2. Diseñará y proveerá información pública sobre programas, planes, proyectos y dictámenes que se deban someterse a consulta pública y/o popular. Coordinará con las autoridades responsables el diseño de las preguntas, la organización de la divulgación de la información y explicaciones didácticas, incluyendo las audiencias, opiniones de expertos, foros y otros mecanismos de información y debate públicos.</li> <li>3. En coordinación con las áreas técnicas y la Agencia Digital de Innovación Públicas, dará opinión sobre la información y datos abiertos disponibles para la ciudadanía y su accesibilidad del Sistema de Información, el control democrático de la planeación, las actualizaciones, evaluación y el Sistema de Indicadores.</li> <li>4. En colaboración con el Consejo Ciudadano, organizaciones, universidades y centros académicos, diseñará, enseñará y promoverá diversos mecanismos y metodologías para convocatorias, diagnósticos participativos, facilitación de discusiones, deliberación pública, mediación, negociación, procesamiento de conflictos, creación de consensos, redacción de acuerdos, consultas públicas y populares, contraloría social y observatorios ciudadanos para los procesos de elaboración de</li> </ol>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>instrumentos de planeación, control democrático de la planeación, evaluación y actualizaciones.</p> <p>5. Recibirá las opiniones y propuestas ciudadanas en forma electrónica y física. Protegiendo los datos personales, pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de su sitio electrónico y transmisiones en vivo, todas las opiniones y propuestas recibidas, según los lineamientos establecidos.</p>
	No existe	<p>Se recomienda agregar el siguiente artículo:</p> <p>Para <b>garantizar la participación ciudadana</b> en la elaboración, el control democrático, la evaluación y la actualización de los planes, programas e instrumentos de planeación, el Instituto, a través de la Oficina especializada para la consulta pública y la participación, deberá seguir los siguientes procesos:</p> <p><b>A. Elaboración de la planeación</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Previa aprobación del Consejo Ciudadano y Directorio Técnico, la publicación y socialización de la ruta crítica y el calendario del proceso de elaboración de los planes, programas e instrumentos de planeación. Esta ruta y calendario incluirán la definición clara y fechas de los mecanismos de participación. Se publicarán con por lo menos 20 días antes del inicio de esta ruta y convocatorias.</li> <li>2) Será obligatorio que un mismo sitio web, se publiquen todas las convocatorias, órdenes del día, nombres de las autoridades y los responsables, relatorías y materiales resultados de estos mecanismos de planes, programas e instrumentos de planeación.</li> </ol> <p>Dentro de la ruta crítica, calendarios y mecanismos de participación, se incluirán los protocolos y procesos de consulta para</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3) Dentro de la ruta crítica, calendarios y mecanismos de participación, se incluirán los protocolos y procesos de consulta para: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Los Derechos de consulta a pueblos y barrios originarios y poblaciones indígenas.</li> <li>b) Los Derecho de consulta a población con discapacidad.</li> </ol> </li> </ol>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>c) La elaboración de insumos a través de la participación de niños y adolescentes</p> <p>4) Entre los mecanismos de participación para la elaboración de planes, programas e instrumentos de planeación, se deberán realizar los siguientes</p> <p>a) Talleres y encuentros deliberativos, bajo las condiciones de Consulta Pública establecidas en el Capítulo II, Título Octavo de la Ley de Participación de la Ciudad de México.</p> <p>b) Recorridos barriales con el propósito de enriquecer los procesos deliberativos y la calidad de la información, bajo lo establecido en el Capítulo IV Título Octavo de la Ley de Participación Ciudadana.</p> <p>El instituto a través de la Oficina especializada para la consulta pública y la participación y en coordinación con la dependencia correspondiente y/o las unidades administrativas de planeación de las alcaldías, publicarán el calendario y las convocatorias de estos mecanismos por lo menos 15 días previos a su realización, con sus respectivas fechas, horas y lugares, junto con vínculos a la información relevantes en el Sistema de Información Pública. Antes de 10 días posteriores a su realización, se publicará la metodología, las opiniones y los acuerdos resultados de estos mecanismos.</p> <p>5) Una vez concluidos los mecanismos de participación señalados en el numeral anterior, la Oficina especializada de consulta pública y participación ciudadana, en coordinación con la dependencia correspondiente y/o las unidades administrativas de planeación de las alcaldías, publicará los resultados preliminares de los planes, programas e instrumentos de planeación, incluyendo datos abiertos y georeferenciados de ser el caso, y abrirá un plazo de por lo menos 30 días para recibir comentarios y posteriormente sostener las audiencias de retroalimentación, señalando claramente las fechas, horas y lugares de esta consulta pública. También publicará los comentarios y las videograbaciones de las audiencias.</p> <p>6) Los protocolos, las metodologías, el calendario de convocatorias, los resultados de las consultas de pueblos y barrios originarios, población indígena, población con discapacidad, participación de niños y adolescentes, las opiniones, los acuerdos, los resultados preliminares, los comentarios y las</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>audiencias de retroalimentación se desglosarán, codificarán por asunto y recopilarán en un Anexo de Mecanismos de Participación. Este Anexo deberá incluir también una relación de aquello que fue incorporado y lo que no fue incluido en el plan, programa o instrumento de planeación, acompañado de una justificación.</p> <p>7) El Consejo Ciudadano y el Directorio Técnico revisarán y aprobarán este Anexo de Mecanismos de Participación, previo envío a la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación. A partir de esta revisión y como parte de su dictamen, los integrantes del Consejo Ciudadano y Directorio Técnico podrán recomendar si estos planes, programas o instrumentos de planeación deben someterse a una Consulta Popular, de acuerdo con el Capítulo V, Título Quinto de la Ley de Participación Ciudadana.</p> <p>8) Cuando el Instituto de Planeación por medio del Ejecutivo remita al Congreso el plan, programa o instrumento de planeación, deberá acompañarlo del Anexo de Mecanismos de Participación, junto con los archivos y vínculos a la información relevantes en el Sistema de Información Pública, incluyendo datos abiertos y georeferenciados, y vínculos de sitios web públicos para ser consultados. Este mismo proceso se llevará a cabo con los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y planes parciales frente al Concejo de las alcaldías.</p> <p>9) El Congreso deberá publicar en su sitio web el plan, programa o instrumento de planeación que el Instituto de Planeación envió, incluyendo el Anexo mencionado en el párrafo anterior. Una vez publicado, el Congreso abrirá un plazo de por lo menos 30 días para recibir comentarios y posteriormente sostener las audiencias, señalando claramente las fechas, horas y lugares. También publicará los comentarios y las videgrabaciones de las audiencias. Este mismo proceso lo deberán hacer los Concejos de las alcaldías antes de aprobar los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y planes parciales.</p> <p>10) Las Comisiones responsables en la elaboración del dictamen de estos planes y programas deberá registrar en un Anexo de Mecanismos de Participación en el Congreso, los insumos, comentarios y audiencias. En su dictamen harán una relación de aquello que fue incorporado y lo que no fue incluido en su dictamen del plan, programa o instrumento de planeación, acompañado de</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>una justificación. Este mismo proceso lo deberán hacer los Concejos de las alcaldías antes de aprobar los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y planes parciales.</p> <p>11) A partir de los comentarios e insumos recibidos y compilados en los dos Anexos de Mecanismos de participación ciudadana, como parte del dictamen legislativo se podrá recomendar que los planes, programas o instrumentos de planeación sean sometidos a Consulta Ciudadana, de acuerdo con el Capítulo VI, Título Quinto de la Ley de Participación Ciudadana. Los Concejos de las alcaldías antes de aprobar los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y planes parciales podrán recomendar que se sometan a una Consulta Popular, de acuerdo con el Capítulo V, Título Quinto de la Ley de Participación Ciudadana.</p> <p>12) En caso de que el dictamen legislativo, el voto en el pleno o el resultado vinculante de la Consulta Popular sean negativos, el Congreso deberá solicitar la reformulación del plan, programas o instrumento de planeación al Instituto, estableciendo una justificación y un plazo claro para esta reformulación. En caso de que el Concejo rechace el programa de ordenamiento territorial de la demarcación o algún plan parcial, o que los resultados vinculantes de la Consulta Ciudadana a los que fue sometido fuera negativo, el Concejo deberá solicitar su reformulación, estableciendo una justificación y un plazo claro para esta reformulación.</p> <p>13) Una vez aprobado el plan, programa o instrumento de planeación por el Congreso o por los Concejos de las alcaldías, se remitirá al Ejecutivo para su publicación en el plazo máximo de 15 días.</p> <p>14) Una vez aprobado y publicados los planes, programas o instrumentos de planeación, el Instituto de Planeación por medio de la Oficina especializada en consulta pública y participación ciudadana deberá hacer su amplia divulgación y explicación didáctica a la ciudadanía. También deberá actualizar los datos correspondientes de los Sistemas de Información e Indicadores en un plazo máximo de dos meses</p> <p><b>B. Control democrático de la planeación</b></p> <p>1. Los permisos, las autorizaciones y el monitoreo de medidas de mitigación y compensación, incluyendo fondos y fideicomisos deberán publicarse en el</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>Sistema de Información. El incumplimiento de estas condiciones se podrá denunciar ante Contraloría o la autoridad competente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. La ciudadanía deberá denunciar las violaciones a la planeación, a través de mecanismos fáciles, simplificados y coordinados que conduzcan a la investigación, verificación y sanción por parte las autoridades responsables, de acuerdo con las leyes y mecanismos respectivos.</li> <li>3. Las estadísticas y expedientes de denuncias, investigación, verificación, responsables y sanciones, así como su seguimiento, ante el incumplimiento de la planeación serán publicadas con una periodicidad trimestral, bajo formato de datos abiertos y georeferenciados por el Instituto, en colaboración con la red de contralorías ciudadanas y los observatorios correspondientes.</li> <li>4. Para la evaluación y actualización de planes, programas e instrumentos de planeación, el Instituto de Planeación levantará reportes históricos, que formará parte del expediente y retroalimentarán la actualización.</li> </ol> <p><b>C. Evaluaciones y actualizaciones de la planeación</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En coordinación con el Consejo de Evaluación, el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Derechos Humanos, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano, el Instituto diseñará y abrirá espacios de consulta y participación para la elaboración y actualización del Sistema de Indicadores.</li> </ol>
	No existe	<p>Se recomienda agregar el siguiente artículo:</p> <p><b>El Instituto, a través de la Oficina</b> especializada para la consulta pública y la participación, <b>apoyará a las unidades administrativas de planeación en las alcaldías</b> de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Difundiendo los lineamientos para la elaboración de planes, programas e instrumentos de planeación, así como ofreciendo capacitación sobre ellos al personal responsable de las unidades y los integrantes del Concejo.</li> <li>2. Apoyando en la elaboración de perfiles idóneos, el reclutamiento, la capacitación, la profesionalización y la certificación de las personas titulares de las unidades administrativas de planeación en las alcaldías. Se buscará que su</li> </ol>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>reclutamiento e realice bajo convocatorias abiertas y que las unidades publiquen un programa de trabajo y de desarrollo profesional.</p> <p>3. Coordinará con las unidades administrativas los procesos de participación y consulta públicos necesarios, así como ofrecerá sus plataformas y sitios web para la publicación de convocatorias, mecanismos de participación y consulta, publicitación de obras y proyectos a la ciudadanía. La Oficina también podrá apoyar a las alcaldías y sus concejos en la explicación y el diseño de procesos participativos y consultas públicas y popular.</p>
	No existe	<p>Se recomienda agregar el siguiente artículo:</p> <p>Tanto el Directorio Técnico como el Consejo Ciudadana podrán preparar procesos de verificación aleatoria y <i>ad-hoc</i> sobre las metodologías y mecanismos de participación que se implementen por el Instituto, las unidades administrativas de planeación o quienes se designen.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>De la estructura administrativa y atribuciones genéricas del coordinador y de los directores de área</p>	

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
31	<p>Dice:</p> <p>Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le corresponden, el Instituto contará con la siguiente estructura administrativa:</p> <p>I. Dirección General:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Dirección de Administración</li> <li>b) Dirección de Enlace y Vinculación;</li> <li>c) Dirección de Actualidad y Competitividad Institucional; y</li> </ul> <p>II. Coordinación General</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Dirección de Estudios Poblacionales, Socioeconómicos <ul style="list-style-type: none"> <li>1) Subdirección de Estudios y Análisis</li> <li>2) Subdirección de modelos poblacionales y socioeconómicos</li> </ul> </li> <li>b) Dirección de Información Estadística y Geográfica para la Planeación: <ul style="list-style-type: none"> <li>1) Subdirección de Estudios y Análisis;</li> <li>2) Subdirección de modelos poblacionales y socioeconómicos</li> <li>3) Subdirección de prospectiva</li> </ul> </li> <li>c) Dirección de Planeación del Ordenamiento Territorial Metropolitano y Regional <ul style="list-style-type: none"> <li>1) Subdirección de estudios e investigación del Ordenamiento de la Ciudad;</li> <li>2) Subdirección de estudios e investigación del Ordenamiento Metropolitano</li> <li>3) Subdirección de estudios e investigación del Ordenamiento Regional</li> </ul> </li> <li>d) Dirección de Vinculación Estratégica para la Planeación</li> </ul>	<p>Se recomienda dejar el diseño institucional al director, de acuerdo a las funciones que este debe fungir. Se recomienda que solamente se incluya este párrafo, en relación a su composición:</p> <p>Debe decir:</p> <p>El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de acuerdo con el presupuesto que le corresponda, y de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, contará con Coordinaciones, Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad Departamental y demás servidores públicos que se requieren para el ejercicio de sus atribuciones, mismas que se establecerán en el Reglamento y Manuales Administrativos.</p>



Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>1) Subdirección de revisión de proyectos de Consulta Pública y participación social.;</p> <p>2) Subdirección de construcción de indicadores de evaluación acordes al sistema de planeación.</p> <p>e) Dirección de Análisis de Sustentabilidad Financiera del desarrollo y de Proyectos de Inversión a plazos.</p> <p>1) Subdirección análisis de costos y sustentabilidad financiera del desarrollo;</p> <p>2) Subdirección análisis de impacto, viabilidad social y retornos.</p> <p>Para su funcionamiento el Instituto contará además con el personal operativo que requiera para la correcta prestación de sus servicios y permita su presupuesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	No existe	<p>Se recomienda agregar el siguiente artículo:</p> <p>El Instituto deberá contar con un Servicio Público de Carrera, que garantice la profesionalización de la totalidad de sus servidores públicos y el ejercicio adecuado y eficiente de sus funciones.</p> <p>El Reglamento de esta Ley contendrá las disposiciones a que se sujetará el establecimiento, instrumentación y evaluación del Servicio Público de Carrera del Instituto. Los cargos que se designen en el Instituto observarán una paridad de género entre mujeres y hombres.</p> <p>Las y los servidores públicos que presten sus servicios en el Instituto se regirán por las disposiciones del apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las contenidas en los ordenamientos jurídicos, que de él se deriven. Dicho personal quedará, incorporado al Régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social. Todas las personas que integren la plantilla del Instituto se considerarán como trabajadores de confianza, debido a la naturaleza de las funciones que éste desempeña.</p> <p>Durante el desempeño de su cargo, las personas con cargos directivos del Instituto estarán impedidos para desempeñar cualquier otro puesto público o privado, salvo los de carácter docente, honorífico y los de causa propia, que no interfieran con el desarrollo de sus funciones y que no representen un conflicto de interés.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
32	<p>Dice:</p> <p>El Director de Administración Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>Proponer las políticas y lineamientos internos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;</p> <p>II. Atender las necesidades administrativas del Instituto, en apego a las disposiciones que se expidan para tal efecto;</p> <p>III. Informar de manera periódica al Director General y a los titulares de las unidades administrativas, sobre la administración de los recursos del Instituto, para la toma de decisiones;</p> <p>IV. Implementar el proceso de administración del personal del Instituto de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal efecto;</p> <p>V. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y remitirlo al Director General para su presentación ante la Junta de Gobierno para su aprobación;</p> <p>VI. Administrar los recursos financieros y materiales de acuerdo a la normatividad aplicable;</p> <p>VII. Administrar los procesos derivados de la planeación interna en materia de gestión de los recursos;</p>	<p>Se recomienda no incluir este capítulo, debido a que son atribuciones otorgadas a otros órganos:</p> <p><del>El Director de Administración Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</del></p> <p><del>Proponer las políticas y lineamientos internos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;</del></p> <p><del>II. Atender las necesidades administrativas del Instituto, en apego a las disposiciones que se expidan para tal efecto;</del></p> <p><del>III. Informar de manera periódica al Director General y a los titulares de las unidades administrativas, sobre la administración de los recursos del Instituto, para la toma de decisiones;</del></p> <p><del>IV. Implementar el proceso de administración del personal del Instituto de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal efecto;</del></p> <p><del>V. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y remitirlo al Director General para su presentación ante la Junta de Gobierno para su aprobación;</del></p> <p><del>VI. Administrar los recursos financieros y materiales de acuerdo a la normatividad aplicable;</del></p> <p><del>VII. Administrar los procesos derivados de la planeación interna en materia de gestión de los recursos;</del></p> <p><del>VIII. Reclutar y seleccionar el personal de acuerdo a los requerimientos de cada vacante;</del></p> <p><del>IX. Tramitar la contratación de los servidores públicos de nuevo ingreso;</del></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>VIII. Reclutar y seleccionar el personal de acuerdo a los requerimientos de cada vacante;</p> <p>IX. Tramitar la contratación de los servidores públicos de nuevo ingreso;</p> <p>X. Gestionar las prestaciones laborales que establece la Ley; así como los servicios, convenios y actividades adicionales que apoyen la calidad de vida del personal del Instituto;</p> <p>XI. Operar el sistema de evaluación del desempeño de los servidores públicos del Instituto, mediante la implementación de un modelo de medición basado en la normatividad aplicable; y</p> <p>XII. Tramitar los movimientos e incidencias que afecten la nómina de los servidores públicos del Instituto</p>	<p><del>X. Gestionar las prestaciones laborales que establece la Ley; así como los servicios, convenios y actividades adicionales que apoyen la calidad de vida del personal del Instituto;</del></p> <p><del>XI. Operar el sistema de evaluación del desempeño de los servidores públicos del Instituto, mediante la implementación de un modelo de medición basado en la normatividad aplicable; y</del></p> <p><del>XII. Tramitar los movimientos e incidencias que afecten la nómina de los servidores públicos del Instituto.</del></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
33	<p>Dice:</p> <p>Las atribuciones del Director de Enlace y Vinculación serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Elaborar y coordinar los programas y eventos en materia de comunicación, difusión y relaciones públicas que permitan posicionar los servicios del Instituto;</li> <li>II. Administrar la información del portal y publicaciones del Instituto, observando los lineamientos de la política de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad de México;</li> <li>III. Habilitar una de unidad de enlace ante la Unidad de Acceso a la Información Pública, de conformidad con la normativa aplicable;</li> <li>IV. Coordinar la concentración de información del Instituto para la integración del Informe de Gobierno; y</li> <li>V. Preparar los informes del Instituto que corresponda por Ley</li> </ol>	<p>Se recomienda no incluir este capítulo, debido a que son atribuciones otorgadas a otros órganos</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><del>I. Las atribuciones del Director de Enlace y Vinculación serán las siguientes:</del></li> <li><del>II. Elaborar y coordinar los programas y eventos en materia de comunicación, difusión y relaciones públicas que permitan posicionar los servicios del Instituto;</del></li> <li><del>III. Administrar la información del portal y publicaciones del Instituto, observando los lineamientos de la política de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad de México;</del></li> <li><del>IV. Habilitar una de unidad de enlace ante la Unidad de Acceso a la Información Pública, de conformidad con la normativa aplicable;</del></li> <li><del>V. Coordinar la concentración de información del Instituto para la integración del Informe de Gobierno; y</del></li> <li><del>VI. Preparar los informes del Instituto que corresponda por Ley.</del></li> </ol>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
34	<p>Dice:</p> <p>El Director de Actualidad y Competitividad Institucional, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Dirigir las estrategias de innovación competitiva del Instituto, para asegurar la instalación y operación de modelos de gestión en sistemas de información en la operación y mejora de los procesos, con el fin de contribuir al logro de objetivos y metas institucionales;</li> <li>II. Administrar el desarrollo de gestión organizacional del Instituto, a través de la instalación y operación de modelos de actualidad;</li> <li>III. Administrar la planeación y seguimiento de resultados del Instituto;</li> <li>IV. Proponer al Director General los criterios de evaluación del desempeño institucional y coordinar su implementación;</li> <li>V. Diseñar la estructura organizacional, así como dar seguimiento a los procesos y realizar la planeación de recursos humanos del Instituto, en coordinación con la Dirección de Administración;</li> <li>VI. Dar seguimiento a los acuerdos de coordinación y operación del Instituto para eficientar la gestión organizacional;</li> </ol>	<p>Se recomienda no incluir este capítulo, debido a que son atribuciones otorgadas a otros órganos</p> <p><del>El Director de Actualidad y Competitividad Institucional, tendrá las siguientes atribuciones:</del></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><del>I. — Dirigir las estrategias de innovación competitiva del Instituto, para asegurar la instalación y operación de modelos de gestión en sistemas de información en la operación y mejora de los procesos, con el fin de contribuir al logro de objetivos y metas institucionales;</del></li> <li><del>II. — Administrar el desarrollo de gestión organizacional del Instituto, a través de la instalación y operación de modelos de actualidad;</del></li> <li><del>III. — Administrar la planeación y seguimiento de resultados del Instituto;</del></li> <li><del>IV. — Proponer al Director General los criterios de evaluación del desempeño institucional y coordinar su implementación;</del></li> <li><del>V. — Diseñar la estructura organizacional, así como dar seguimiento a los procesos y realizar la planeación de recursos humanos del Instituto, en coordinación con la Dirección de Administración;</del></li> <li><del>VI. — Dar seguimiento a los acuerdos de coordinación y operación del Instituto para eficientar la gestión organizacional;</del></li> <li><del>VII. — Administrar la información sobre la satisfacción de usuarios y partes interesadas del Instituto, a fin de asegurar la eficiente prestación de los servicios del mismo, en coordinación con el Coordinador General;</del></li> <li><del>VIII. — Dirigir estrategias de gestión del conocimiento y actualidad institucional continua que garanticen el crecimiento en las dimensiones técnicas, habilidades y actitudes del capital humano del Instituto; e</del></li> </ol>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>VII. Administrar la información sobre la satisfacción de usuarios y partes interesadas del Instituto, a fin de asegurar la eficiente prestación de los servicios del mismo, en coordinación con el Coordinador General;</p> <p>VIII. Dirigir estrategias de gestión del conocimiento y actualidad institucional continua que garanticen el crecimiento en las dimensiones técnicas, habilidades y actitudes del capital humano del Instituto; e</p> <p>IX. Instrumentar y dar seguimiento a las estrategias que aseguren la competitividad del Instituto.</p>	<p><del>IX. Instrumentar y dar seguimiento a las estrategias que aseguren la competitividad del Instituto.</del></p>

35	<p>Dice:</p> <p>Las atribuciones del Coordinador General serán las siguientes:</p> <p>I Supervisar el diseño de las políticas públicas para el desarrollo de la Ciudad, en el ámbito de su competencia;</p> <p>II Coordinar la administración y operación del SIIP;</p>	<p>Se recomienda no incluir este capítulo, debido a que son atribuciones otorgadas a otros órganos</p> <p><del>Las atribuciones del Coordinador General serán las siguientes:</del></p> <p><del>I Supervisar el diseño de las políticas públicas para el desarrollo de la Ciudad, en el ámbito de su competencia;</del></p> <p><del>II Coordinar la administración y operación del SIIP;</del></p> <p><del>III Apoyar la actualización, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y, en su caso, de los demás instrumentos</del></p>
----	---	---

	<p>III Apoyar la actualización, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y, en su caso, de los demás instrumentos del Sistema de Planeación, promoviendo la congruencia de la planeación de la Ciudad de México y la nacional;</p> <p>IV Proponer al Director General, los modelos y las metodologías de planeación estratégica;</p> <p>V Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que deriven de las sesiones del Directorio Técnico y de la Junta de Gobierno del Instituto;</p> <p>VI Incentivar la participación social en el diseño, instrumentación y evaluación del Sistema de Planeación;</p> <p>VII Coordinar, al interior del Instituto, la investigación de nuevas tendencias y oportunidades de desarrollo para la Ciudad, en congruencia con el Sistema de Planeación y con el programa anual de trabajo; y</p> <p>VIII Identificar y coordinar el diseño de nuevos proyectos para el desarrollo de la Ciudad, en el ámbito de competencia del Instituto.</p>	<p><del>del Sistema de Planeación, promoviendo la congruencia de la planeación de la Ciudad de México y la nacional;</del></p> <p><del>IV Proponer al Director General, los modelos y las metodologías de planeación estratégica;</del></p> <p><del>V Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que deriven de las sesiones del Directorio Técnico y de la Junta de Gobierno del Instituto;</del></p> <p><del>VI Incentivar la participación social en el diseño, instrumentación y evaluación del Sistema de Planeación;</del></p> <p><del>VII Coordinar, al interior del Instituto, la investigación de nuevas tendencias y oportunidades de desarrollo para la Ciudad, en congruencia con el Sistema de Planeación y con el programa anual de trabajo; y</del></p> <p><del>VIII Identificar y coordinar el diseño de nuevos proyectos para el desarrollo de la Ciudad, en el ámbito de competencia del Instituto.</del></p>
36	<p>Dice:</p> <p>Las atribuciones del Director de Estudios poblacionales, socioeconómicos y de prospectiva serán las siguientes:</p>	<p>Se recomienda no incluir este capítulo, debido a que son atribuciones otorgadas a otros órganos</p> <p><del>Las atribuciones del Director de Estudios poblacionales, socioeconómicos y de prospectiva serán las siguientes:</del></p>



	<p>I Proponer elementos sociodemográficos para la elaboración de la política de población;</p> <p>II Habilitar y coordinar la operación de un Consejo Especial de Población y sus comisiones de trabajo;</p> <p>III Promover la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en la elaboración, seguimiento y evaluación de la política de población;</p> <p>IV Promover la vinculación y coordinación entre el Consejo Especial de Población y las autoridades en materia de planeación; V. Coordinar el proceso de elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del Programa Especial de Población, de acuerdo a los instrumentos de planeación de los ámbitos local y federal;</p> <p>V Promover la vinculación del Programa Especial de Población con los instrumentos de planeación local y de Alcaldías;</p> <p>VI Proponer, desarrollar y coordinar instrumentos técnicos y líneas de investigación para incorporarlos en la planeación, seguimiento, evaluación y actualización de la política de población;</p> <p>VII Promover la actualización y evaluación de la información de carácter sociodemográfico que requiere el Instituto para</p>	<p><del>I Proponer elementos sociodemográficos para la elaboración de la política de población;</del></p> <p><del>II Habilitar y coordinar la operación de un Consejo Especial de Población y sus comisiones de trabajo;</del></p> <p><del>III Promover la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en la elaboración, seguimiento y evaluación de la política de población;</del></p> <p><del>IV Promover la vinculación y coordinación entre el Consejo Especial de Población y las autoridades en materia de planeación; V. Coordinar el proceso de elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del Programa Especial de Población, de acuerdo a los instrumentos de planeación de los ámbitos local y federal;</del></p> <p><del>V Promover la vinculación del Programa Especial de Población con los instrumentos de planeación local y de Alcaldías;</del></p> <p><del>VI Proponer, desarrollar y coordinar instrumentos técnicos y líneas de investigación para incorporarlos en la planeación, seguimiento, evaluación y actualización de la política de población;</del></p> <p><del>VII Promover la actualización y evaluación de la información de carácter sociodemográfico que requiere el Instituto para proporcionarlos a los diversos sectores, instancias y ámbitos de gobierno;</del></p> <p><del>VIII Proponer y promover el diseño de programas y proyectos que integren los lineamientos de planeación demográfica en la política de desarrollo;</del></p> <p><del>IX Coordinar el seguimiento de los acuerdos que en materia de política de población celebre la o el Jefe de Gobierno con la Federación, con otras entidades y con las Alcaldías;</del></p> <p><del>X Coadyuvar a la difusión, asesoría y desarrollo de estudios en materia demográfica a las instancias gubernamentales y no gubernamentales, así como la difusión de la política de población;</del></p>
--	--	--

	<p>proporcionarlos a los diversos sectores, instancias y ámbitos de gobierno;</p> <p>VIII Proponer y promover el diseño de programas y proyectos que integren los lineamientos de planeación demográfica en la política de desarrollo;</p> <p>X. Coordinar el seguimiento de los acuerdos que en materia de política de población celebre la o el Jefe de Gobierno con la Federación, con otras entidades y con las Alcaldías;</p> <p>XI. Coadyuvar a la difusión, asesoría y desarrollo de estudios en materia demográfica a las instancias gubernamentales y no gubernamentales, así como la difusión de la política de población;</p> <p>XII. Proporcionar previa autorización del Director General, apoyo técnico a instituciones gubernamentales en la elaboración de planes, programas y acciones en materia de población;</p> <p>XIII. Coordinar la inclusión de los criterios sociodemográficos y de prospectiva en los instrumentos y mecanismos en la planeación del desarrollo;</p> <p>Implementar la Política Nacional de Población en la Ciudad;</p> <p>XV. Planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las Subdirecciones a su cargo;</p>	<p><del>XI Proporcionar previa autorización del Director General, apoyo técnico a instituciones gubernamentales en la elaboración de planes, programas y acciones en materia de población;</del></p> <p><del>XII Coordinar la inclusión de los criterios sociodemográficos y de prospectiva en los instrumentos y mecanismos en la planeación del desarrollo;</del></p> <p><del>XIII Implementar la Política Nacional de Población en la Ciudad;</del></p> <p><del>XIV Planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las Subdirecciones a su cargo;</del></p> <p><del>XV Coordinar, vincular y participar en acciones, programas y proyectos metropolitanos y regionales en materia de población.</del></p> <p><del>XVI Elaborar y actualizar los diagnósticos y análisis que midan el desarrollo de la entidad;</del></p> <p><del>XVII Diseñar modelos econométricos y de prospectiva;</del></p> <p><del>XVIII Elaborar estudios que midan el impacto de las acciones de gobierno de largo plazo;</del></p> <p><del>XIX Generar productos con contenido estadístico sobre población, distribución territorial de la población, social, económico y medio ambiental, en coordinación con las instancias competentes;</del></p> <p><del>XX Diseñar y elaborar instrumentos de captación de información en materia social, económica, territorial y de medio ambiente, en coordinación con las instancias que resulten competente;</del></p> <p><del>XXI Desarrollar y asesorar en la elaboración de modelos estadísticos y técnicas de evaluación continua de planes y programas;</del></p> <p><del>XXII Desarrollar indicadores de desarrollo de la Ciudad;</del></p>
--	---	---

XVI. Coordinar, vincular y participar en acciones, programas y proyectos metropolitanos y regionales en materia de población.

XVII. Elaborar y actualizar los diagnósticos y análisis que midan el desarrollo de la entidad;

XVIII. Diseñar modelos econométricos y de prospectiva;

XIX. Elaborar estudios que midan el impacto de las acciones de gobierno de largo plazo;

XX. Generar productos con contenido estadístico sobre población, distribución territorial de la población, social, económico y medio ambiente, en coordinación con las instancias competentes;

XXI. Diseñar y elaborar instrumentos de captación de información en materia social, económica, territorial y de medio ambiente, en coordinación con las instancias que resulten competente;

XXII. Desarrollar y asesorar en la elaboración de modelos estadísticos y técnicas de evaluación continua de planes y programas;

XXIII. Desarrollar indicadores de desarrollo de la Ciudad;

XXIV. Definir políticas, normas y criterios mínimos pertinentes en cuanto a la información usada y elaboración de documentos, tablas y gráficas, al interior del Instituto; y

~~XXIII. Definir políticas, normas y criterios mínimos pertinentes en cuanto a la información usada y elaboración de documentos, tablas y gráficas, al interior del Instituto; y~~

~~XXIV. Realizar el análisis de los principales problemas demográficos, económicos, territoriales y de medio ambiente en la Ciudad, para su inclusión en la planeación del desarrollo local, metropolitano y regional, en coordinación con las instancias competentes~~

	<p>XXV. Realizar el análisis de los principales problemas demográficos, económicos, territoriales y de medio ambiente en la Ciudad, para su inclusión en la planeación del desarrollo local, metropolitano y regional, en coordinación con las instancias competentes.</p>	
	<p>Dice:</p> <p>El Director de Información Estadística y Geográfica para la planeación prospectiva tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I Asesorar y atender las solicitudes de información para la planeación;</li> <li>II Coordinar la generación de métodos para la identificación, procesamiento, captación, análisis y generación de información para la planeación del desarrollo;</li> <li>III Representar al Instituto en la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y su vinculación con las instancias Federal y Alcaldías, en la generación, captación, administración, procesamiento e intercambio de información para la planeación del desarrollo;</li> <li>IV Participar en la generación de indicadores estratégicos de desarrollo acorde a las necesidades del Sistema de Planeación en el ámbito de competencia del Instituto;</li> </ul>	<p>Se recomienda no incluir este capítulo, debido a que son atribuciones otorgadas a otros órganos</p> <p><del>El Director de Información Estadística y Geográfica para la planeación prospectiva tendrá las siguientes atribuciones:</del></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><del>I Asesorar y atender las solicitudes de información para la planeación;</del></li> <li><del>II Coordinar la generación de métodos para la identificación, procesamiento, captación, análisis y generación de información para la planeación del desarrollo;</del></li> <li><del>III Representar al Instituto en la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y su vinculación con las instancias Federal y Alcaldías, en la generación, captación, administración, procesamiento e intercambio de información para la planeación del desarrollo;</del></li> <li><del>IV Participar en la generación de indicadores estratégicos de desarrollo acorde a las necesidades del Sistema de Planeación en el ámbito de competencia del Instituto; Promover y brindar asesoría en el uso de información geográfica y estadística, para apoyar los procesos de planeación;</del></li> <li><del>V Brindar apoyo técnico en materia de información estadística y geográfica, en los procesos de ordenación y regulación de centros de población, que constituyan o tiendan a constituir una conurbación;</del></li> <li><del>VI Proponer políticas de desarrollo de información estadística y geográfica en la Ciudad;</del></li> </ul>

	<p>Promover y brindar asesoría en el uso de información geográfica y estadística, para apoyar los procesos de planeación;</p> <p>V Brindar apoyo técnico en materia de información estadística y geográfica, en los procesos de ordenación y regulación de centros de población, que constituyan o tiendan a constituir una conurbación;</p> <p>VI Proponer políticas de desarrollo de información estadística y geográfica en la Ciudad;</p> <p>VII Administrar de manera exclusiva el SIIP;</p> <p>VIII Colaborar en la capacitación de las entidades generadoras de información estadística y geográfica en la Ciudad;</p> <p>IX Coordinar el control de calidad de la información estadística y geográfica;</p> <p>X Integrar, administrar y actualizar la información geográfica del SIIP;</p> <p>XI Proponer políticas y metodologías adecuadas para la generación y utilización de la información geográfica;</p> <p>XII Difundir y promover el uso de la información geográfica del SIIP en los procesos de toma de decisiones de los tres ámbitos de gobierno y de la sociedad en general;</p>	<p><del>VII Administrar de manera exclusiva el SIIP;</del></p> <p><del>VIII Colaborar en la capacitación de las entidades generadoras de información estadística y geográfica en la Ciudad;</del></p> <p><del>IX Coordinar el control de calidad de la información estadística y geográfica;</del></p> <p><del>X Integrar, administrar y actualizar la información geográfica del SIIP;</del></p> <p><del>XI Proponer políticas y metodologías adecuadas para la generación y utilización de la información geográfica;</del></p> <p><del>XII Difundir y promover el uso de la información geográfica del SIIP en los procesos de toma de decisiones de los tres ámbitos de gobierno y de la sociedad en general;</del></p> <p><del>XIII Participar en la conformación de los sistemas de información geográfica metropolitana, regional y nacional;</del></p> <p><del>XIV Asesorar a los tres ámbitos de gobierno y la sociedad en general, en materia de información geográfica;</del></p> <p><del>XV Validar y asegurar la calidad de los insumos geográficos y estadísticos generados por proyectos locales, metropolitanos, regionales, y de las Alcaldías;</del></p> <p><del>XVI Integrar la información estadística que defina la situación y evolución del desarrollo para para la Ciudad;</del></p> <p><del>XVII Asesorar y capacitar a las dependencias y entidades gubernamentales y a la sociedad en general sobre el uso, integración y desarrollo de información estadística;</del></p> <p><del>XVIII Diseñar dispositivos que aseguren la disponibilidad de servicios y productos del SIIP; y</del></p>
--	---	--

	<p>XIII Participar en la conformación de los sistemas de información geográfica metropolitana, regional y nacional;</p> <p>XIV Asesorar a los tres ámbitos de gobierno y la sociedad en general, en materia de información geográfica;</p> <p>XV Validar y asegurar la calidad de los insumos geográficos y estadísticos generados por proyectos locales, metropolitanos, regionales, y de las Alcaldías;</p> <p>XVI Integrar la información estadística que defina la situación y evolución del desarrollo para para la Ciudad;</p> <p>XVIIAsesorar y capacitar a las dependencias y entidades gubernamentales y a la sociedad en general sobre el uso, integración y desarrollo de información estadística;</p> <p>XVIII Diseñar dispositivos que aseguren la disponibilidad de servicios y productos del SIIP; y</p> <p>XIX Desarrollar proyectos de actualización de la información para la propuesta de inversión.</p>	<p><del>XIX Desarrollar proyectos de actualización de la información para la propuesta de inversión</del></p>
38	<p>Dice:</p> <p>El Director de Planeación del Ordenamiento Territorial Metropolitano y Regional tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>Se recomienda no incluir este capítulo, debido a que son atribuciones otorgadas a otros órganos</p> <p><del>El Director de Planeación del Ordenamiento Territorial Metropolitano y Regional tendrá las siguientes atribuciones:</del></p>

	<p>I Apoyar en la elaboración, actualización y evaluación del Programa General de Ordenamiento Territorial así como en los Programas de Ordenamiento Territorial de las Alcaldías; implementando en la Ciudad la política de largo plazo en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;</p> <p>II Intervenir en la ordenación y regulación de aquellos centros de población que constituyan o tiendan a constituir una conurbación, ya sea que esté en el territorio de la ciudad o en áreas circunvecinas, en el ámbito de competencia del Instituto, en coordinación con las instancias públicas competentes;</p> <p>III Participar en el ordenamiento y regulación de centros de población, ubicados en el territorio de la Ciudad, que constituyan o tiendan a constituir a ella o a la Zona Metropolitana, en coordinación con los organismos respectivos;</p> <p>IV Participar en los mecanismos de planeación metropolitana y regional, convenidos por la Ciudad y las Alcaldías, para planear y regular el uso del suelo, así como las acciones que propicien el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos;</p> <p>V Analizar programas y proyectos, promoviendo la congruencia de acciones e inversiones con los instrumentos de planeación de los tres ámbitos de gobierno en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y planeación regional, en coordinación con las instancias públicas competentes;</p>	<p><del>I Apoyar en la elaboración, actualización y evaluación del Programa General de Ordenamiento Territorial así como en los Programas de Ordenamiento Territorial de las Alcaldías; implementando en la Ciudad la política de largo plazo en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;</del></p> <p><del>II Intervenir en la ordenación y regulación de aquellos centros de población que constituyan o tiendan a constituir una conurbación, ya sea que esté en el territorio de la ciudad o en áreas circunvecinas, en el ámbito de competencia del Instituto, en coordinación con las instancias públicas competentes;</del></p> <p><del>III Participar en el ordenamiento y regulación de centros de población, ubicados en el territorio de la Ciudad, que constituyan o tiendan a constituir a ella o a la Zona Metropolitana, en coordinación con los organismos respectivos;</del></p> <p><del>IV Participar en los mecanismos de planeación metropolitana y regional, convenidos por la Ciudad y las Alcaldías, para planear y regular el uso del suelo, así como las acciones que propicien el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos;</del></p> <p><del>V Analizar programas y proyectos, promoviendo la congruencia de acciones e inversiones con los instrumentos de planeación de los tres ámbitos de gobierno en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y planeación regional, en coordinación con las instancias públicas competentes;</del></p> <p><del>VI Promover y difundir la observancia de la política pública del Gobierno de la Ciudad en materia de Ordenamiento Territorial en los ámbitos de gobierno y la sociedad en general;</del></p> <p><del>VII Coordinar la elaboración de los instrumentos de Planeación Metropolitana y Regional de la Ciudad en materia del Ordenamiento Territorial, en coordinación con las instancias competentes;</del></p> <p><del>VIII Administrar los instrumentos de Planeación Metropolitana y Regional en la Ciudad;</del></p>
--	---	--

	<p>VI Promover y difundir la observancia de la política pública del Gobierno de la Ciudad en materia de Ordenamiento Territorial en los ámbitos de gobierno y la sociedad en general;</p> <p>VII Coordinar la elaboración de los instrumentos de Planeación Metropolitana y Regional de la Ciudad en materia del Ordenamiento Territorial, en coordinación con las instancias competentes;</p> <p>VIII Administrar los instrumentos de Planeación Metropolitana y Regional en la Ciudad;</p> <p>IX Asegurar la alineación y congruencia de los instrumentos de Planeación Metropolitana y Regional en la Ciudad; X. Dar seguimiento a los acuerdos que adopta la Ciudad de México en materia del desarrollo metropolitano y regional, en el ámbito de su competencia;</p> <p>X Asesorar a los ámbitos de gobierno y a la sociedad en general, en materia de instrumentos de ordenamiento territorial y planeación metropolitana y regional;</p> <p>XI Establecer estrategias de desarrollo Regional entre las entidades federativas de la región centro conforme los instrumentos institucionales existentes para esos efectos. Planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las Subdirecciones a su cargo;</p> <p>XII Apoyar la elaboración de planes de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para su</p>	<p><del>IX Asegurar la alineación y congruencia de los instrumentos de Planeación Metropolitana y Regional en la Ciudad; X. Dar seguimiento a los acuerdos que adopta la Ciudad de México en materia del desarrollo metropolitano y regional, en el ámbito de su competencia;</del></p> <p><del>X Asesorar a los ámbitos de gobierno y a la sociedad en general, en materia de instrumentos de ordenamiento territorial y planeación metropolitana y regional;</del></p> <p><del>XI Establecer estrategias de desarrollo Regional entre las entidades federativas de la región centro conforme los instrumentos institucionales existentes para esos efectos. Planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las Subdirecciones a su cargo;</del></p> <p><del>XII Apoyar la elaboración de planes de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para su adecuada ejecución e incorporación al Sistema de Planeación; Asesorar y capacitar a las dependencias y entidades de gobierno y a la sociedad en general, en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Planeación Metropolitana y Regional, así como en el manejo de los instrumentos de Planeación del Ordenamiento Territorial, cuando así lo soliciten;</del></p> <p><del>XIII Administrar la información relativa a planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;</del></p> <p><del>XIV Coordinar la alineación y congruencia de los planes de ordenamiento territorial con el Sistema de Planeación; y</del></p> <p><del>XV Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos en materia de ordenamiento territorial.</del></p>
--	---	--



	<p>adecuada ejecución e incorporación al Sistema de Planeación; Asesorar y capacitar a las dependencias y entidades de gobierno y a la sociedad en general, en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Planeación Metropolitana y Regional, así como en el manejo de los instrumentos de Planeación del Ordenamiento Territorial, cuando así lo soliciten;</p> <p>XIII Administrar la información relativa a planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;</p> <p>XIV Coordinar la alineación y congruencia de los planes de ordenamiento territorial con el Sistema de Planeación; y</p> <p>XV Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos en materia de ordenamiento territorial.</p>	
39	<p>Dice:</p> <p>El Director de Vinculación Estratégica para la Planeación tendrá las siguientes atribuciones: I. Formular y actualizar la visión del desarrollo del Estado, a largo plazo, que oriente las estrategias del Sistema de Planeación;</p> <p>I Asegurar la congruencia entre los instrumentos de la planeación para el desarrollo de la Ciudad, para el cumplimiento de la visión del Sistema de Planeación;</p>	<p>Se recomienda no incluir este capítulo, debido a que son atribuciones otorgadas a otros órganos</p> <p><del>El Director de Vinculación Estratégica para la Planeación tendrá las siguientes atribuciones: I. Formular y actualizar la visión del desarrollo del Estado, a largo plazo, que oriente las estrategias del Sistema de Planeación;</del></p> <p><del>I Asegurar la congruencia entre los instrumentos de la planeación para el desarrollo de la Ciudad, para el cumplimiento de la visión del Sistema de Planeación;</del></p> <p><del>II Mantener actualizado el diseño y la operación del Sistema de Planeación, como instrumento metodológico para la planeación del Desarrollo de la Ciudad;</del></p>

	<p>II Mantener actualizado el diseño y la operación del Sistema de Planeación, como instrumento metodológico para la planeación del Desarrollo de la Ciudad;</p> <p>III Asegurar la participación social en la formulación de los planes y programas de corto, mediano y largo plazo; V. Coordinar los procesos de revisión y actualización del marco normativo de la planeación del desarrollo de la Ciudad;</p> <p>IV Brindar soporte técnico a la operación del Junta de Gobierno del Instituto, así como la asesoría a los órganos del mismo;</p> <p>V Diseñar y proponer las políticas para la formulación, seguimiento, evaluación y actualización del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, asegurando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo;</p> <p>VI Establecer y dirigir esquemas de vinculación y coordinación entre los diferentes grupos de participación en el Sistema de Planeación y sus instrumentos;</p> <p>VII Proponer al Director General los lineamientos para la conformación de los estudios, obras, programas, proyectos y acciones de gobierno derivados de las propuestas ciudadanas, para que éste a su vez los someta a la Junta de Gobierno.</p>	<p><del>III Asegurar la participación social en la formulación de los planes y programas de corto, mediano y largo plazo; V. Coordinar los procesos de revisión y actualización del marco normativo de la planeación del desarrollo de la Ciudad;</del></p> <p><del>IV Brindar soporte técnico a la operación del Junta de Gobierno del Instituto, así como la asesoría a los órganos del mismo;</del></p> <p><del>V Diseñar y proponer las políticas para la formulación, seguimiento, evaluación y actualización del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, asegurando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo;</del></p> <p><del>VI Establecer y dirigir esquemas de vinculación y coordinación entre los diferentes grupos de participación en el Sistema de Planeación y sus instrumentos;</del></p> <p><del>VII Proponer al Director General los lineamientos para la conformación de los estudios, obras, programas, proyectos y acciones de gobierno derivados de las propuestas ciudadanas, para que éste a su vez los someta a la Junta de Gobierno.</del></p> <p><del>VIII Previo a lo anterior, deberá someterlos a la opinión del Directorio Técnico, y al mismo tiempo de los órganos, dependencias y entidades de la administración pública del gobierno de la Ciudad, para garantizar el mejor desempeño del proceso;</del></p> <p><del>IX Planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las Subdirecciones a su cargo;</del></p> <p><del>X Definir y actualizar los marcos de referencia para el seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de la Ciudad y otros productos que se deriven de la planeación estratégica, así como para su actualización;</del></p> <p><del>XI Diseñar mecanismos de coordinación sectorial e intersectorial con las dependencias y entidades, así como con cualquier otra unidad de gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con los diferentes</del></p>
--	--	--

	<p>VIII Previo a lo anterior, deberá someterlos a la opinión del Directorio Técnico, y al mismo tiempo de los órganos, dependencias y entidades de la administración pública del gobierno de la Ciudad, para garantizar el mejor desempeño del proceso;</p> <p>IX Planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las Subdirecciones a su cargo;</p> <p>X Definir y actualizar los marcos de referencia para el seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de la Ciudad y otros productos que se deriven de la planeación estratégica, así como para su actualización;</p> <p>XI Diseñar mecanismos de coordinación sectorial e intersectorial con las dependencias y entidades, así como con cualquier otra unidad de gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con los diferentes grupos de interés, para el seguimiento y evaluación del Sistema de Planeación, en el ámbito de su competencia;</p> <p>XII Instrumentar los mecanismos para el seguimiento y evaluación del Sistema de Planeación;</p> <p>XIII Integrar e informar sobre el resultado de la evaluación del Sistema de Planeación;</p> <p>XIV Asesorar en materia de planeación y sus métodos y herramientas, a los diferentes</p>	<p><del>grupos de interés, para el seguimiento y evaluación del Sistema de Planeación, en el ámbito de su competencia;</del></p> <p><del>XII Instrumentar los mecanismos para el seguimiento y evaluación del Sistema de Planeación;</del></p> <p><del>XIII Integrar e informar sobre el resultado de la evaluación del Sistema de Planeación;</del></p> <p><del>XIV Asesorar en materia de planeación y sus métodos y herramientas, a los diferentes grupos de interés que participen en el desarrollo integral de la Ciudad; y</del></p> <p><del>XV Diseñar mecanismos metodológicos a implementarse en las diferentes etapas de la planeación.</del></p>
--	--	---

	<p>grupos de interés que participen en el desarrollo integral de la Ciudad; y</p> <p>XV Diseñar mecanismos metodológicos a implementarse en las diferentes etapas de la planeación.</p>	
40	<p>Dice:</p> <p>El Director de Análisis de Sustentabilidad Financiera de los Proyectos de Inversión tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I Generar e identificar proyectos e iniciativas congruentes con la planeación estratégica de la Ciudad;</li> <li>II Conceptualizar e integrar carteras de proyectos que apoyen la competitividad, la calidad de vida y la sustentabilidad acordes a las necesidades de desarrollo de la Ciudad con una visión estratégica y de largo plazo;</li> <li>III Determinar el impacto en el bienestar de la sociedad de los proyectos de desarrollo originados en el proceso de planeación estratégica;</li> <li>IV Promover carteras de proyectos temáticos metropolitanos y regionales acorde a las necesidades del desarrollo de la Ciudad;</li> <li>V Instrumentar mecanismos de participación técnica y/o ciudadana para generar e</li> </ul>	<p>Se recomienda no incluir este capítulo, debido a que son atribuciones otorgadas a otros órganos</p> <p><del>El Director de Análisis de Sustentabilidad Financiera de los Proyectos de Inversión tendrá las siguientes atribuciones:</del></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><del>I Generar e identificar proyectos e iniciativas congruentes con la planeación estratégica de la Ciudad;</del></li> <li><del>II Conceptualizar e integrar carteras de proyectos que apoyen la competitividad, la calidad de vida y la sustentabilidad acordes a las necesidades de desarrollo de la Ciudad con una visión estratégica y de largo plazo;</del></li> <li><del>III Determinar el impacto en el bienestar de la sociedad de los proyectos de desarrollo originados en el proceso de planeación estratégica;</del></li> <li><del>IV Promover carteras de proyectos temáticos metropolitanos y regionales acorde a las necesidades del desarrollo de la Ciudad;</del></li> <li><del>V Instrumentar mecanismos de participación técnica y/o ciudadana para generar e identificar iniciativas de proyectos;</del> VI. Desarrollar los requerimientos o características de los proyectos de desarrollo;</li> <li><del>VI Instrumentar mecanismos de participación técnica y/o ciudadana para generar e identificar proyectos e iniciativas estratégicas;</del></li> <li><del>VII Desarrollar estudios de ingeniería financiera y rentabilidad social para soportar las carteras de proyectos;</del></li> </ul>

	<p>identificar iniciativas de proyectos; VI. Desarrollar los requerimientos o características de los proyectos de desarrollo;</p> <p>VI Instrumentar mecanismos de participación técnica y/o ciudadana para generar e identificar proyectos e iniciativas estratégicas;</p> <p>VII Desarrollar estudios de ingeniería financiera y rentabilidad social para soportar las carteras de proyectos;</p> <p>VIII Realizar análisis de pre-factibilidad y factibilidad de la cartera de proyectos;</p> <p>IX Generar modelos estadísticos para la priorización de proyectos en base a indicadores socioeconómicos, financieros y de sustentabilidad del desarrollo;</p> <p>X Registrar, promover y dar seguimiento técnico a la cartera interna de proyectos de inversión autorizados para el Instituto;</p> <p>XI Asegurar que la cartera de proyectos sea congruente con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad y de largo plazo;</p> <p>XII Promover la congruencia entre la cartera de proyectos de desarrollo de largo plazo y las acciones y proyectos comprendidos en el Plan de Gobierno; y</p>	<p><del>VIII Realizar análisis de pre-factibilidad y factibilidad de la cartera de proyectos;</del></p> <p><del>IX Generar modelos estadísticos para la priorización de proyectos en base a indicadores socioeconómicos, financieros y de sustentabilidad del desarrollo;</del></p> <p><del>X Registrar, promover y dar seguimiento técnico a la cartera interna de proyectos de inversión autorizados para el Instituto;</del></p> <p><del>XI Asegurar que la cartera de proyectos sea congruente con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad y de largo plazo;</del></p> <p><del>XII Promover la congruencia entre la cartera de proyectos de desarrollo de largo plazo y las acciones y proyectos comprendidos en el Plan de Gobierno; y</del></p> <p><del>XIII Identificar y promover fuentes de financiamiento alternativas y esquemas diversos accesibles para la realización de proyectos de desarrollo derivados de la planeación de largo plazo</del></p>
--	---	---

	XIII Identificar y promover fuentes de financiamiento alternativas y esquemas diversos accesibles para la realización de proyectos de desarrollo derivados de la planeación de largo plazo	
45	<p>Dice:</p> <p>Durante las ausencias del Director General, cuando éstas sean menores de quince días, el despacho y resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo del Coordinador General; en caso de exceder de tal plazo, será suplido temporalmente por quien designe la Junta de Gobierno y ésta solicitará a la o el Jefe de Gobierno inicie el procedimiento al que se refiere el artículo 12 de esta Ley.</p> <p>Las ausencias del Coordinador General, serán cubiertas por el Director que al efecto designe el Director General.</p>	<p>Se recomienda no incluir este artículo, debido a que ya se contempla en artículos anteriores</p> <p><del>Durante las ausencias del Director General, cuando éstas sean menores de quince días, el despacho y resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo del Coordinador General; en caso de exceder de tal plazo, será suplido temporalmente por quien designe la Junta de Gobierno y ésta solicitará a la o el Jefe de Gobierno inicie el procedimiento al que se refiere el artículo 12 de esta Ley.</del></p> <p><del>Las ausencias del Coordinador General, serán cubiertas por el Director que al efecto designe el Director General.</del></p>
46	<p>Dice:</p> <p>Los titulares de las demás unidades administrativas del Instituto, serán suplidos en sus ausencias menores de quince días consecutivos, por el servidor público que al efecto designe por escrito su superior jerárquico. En caso de exceder de tal plazo serán suplidos por quien designe el Director General.</p>	<p>Se recomienda no incluir este artículo, debido a que ya se contempla en artículos anteriores</p> <p><del>Los titulares de las demás unidades administrativas del Instituto, serán suplidos en sus ausencias menores de quince días consecutivos, por el servidor público que al efecto designe por escrito su superior jerárquico. En caso de exceder de tal plazo serán suplidos por quien designe el Director General.</del></p>
	No existe	Se recomienda agregar este capítulo con los siguientes artículos:

		<p>El Sistema de Información Estadística y Geográfica de la Ciudad de México, científico, público, accesible y transparente, estará a cargo del Instituto de Planeación. Deberá servir para elaborar los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva, así como generar información para el Sistema de indicadores de derechos humanos que fije metas en el presupuesto anual y ayude a evaluar la garantía de su cumplimiento progresivo.</p> <p>Este Sistema de Información con datos abiertos deberán construirse para la ciudadanía como usuario principal. La transparencia y generación de datos abiertos deberán ser útiles para generar participación, toma de decisiones informada y procesos de gobernanza territorial, donde funcionarios, ciudadanos, académicos e iniciativa privada hagan uso y análisis directo de los datos para involucrarse en decisiones colectivas y de políticas públicas.</p> <p>Los datos abiertos son los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado. Esta información deberá estar disponible públicamente de manera proactiva tanto para su consulta como para su descarga.</p> <p>El Sistema de información integrará la información relativa a aspectos de gestión del riesgo, socio-demográficos, del ecosistema, urbanos, ambientales, agua, energía, territoriales, sociales, económicos, culturales e institucionales. Estos serán organizados y actualizados temporal y espacialmente cada 6 meses. De la misma forma, integrará información histórica y actual relativa a las políticas públicas, acciones, proyectos, instrumentos de planeación y urbanísticos, servicios públicos, inversiones y demás información requerida para planear el desarrollo de la Ciudad y la acción gubernamental.</p> <p>Como parte del Sistema de Información, el Instituto de Planeación, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Agencia Digital de Innovación Pública, creará la Plataforma de Gestión Territorial de la Ciudad de México.</p> <p>Esta Plataforma se basará en el Registro Territorial, como un instrumento unificador de la cartografía de la Ciudad, coordinado con el padrón catastral, el Registro Público de la Propiedad y los bienes del patrimonio público. En este Registro Territorial, se incluirán todos los predios, inmuebles, equipamiento urbano, infraestructura, espacios</p>
--	--	--

		<p>verdes, Áreas de Valor Ambiental, cauces hídricos, acuíferos y aguas subterráneas, entre otros.</p> <p>Esta Plataforma incluirá información de consulta pública sobre el historial y datos actualizados de los instrumentos de planeación y los títulos, expedientes, manifestaciones, licencias, autorizaciones, dictámenes, concesiones, derechos de edificación y de agua, profesionistas acreditados responsables, medidas de mitigación, y otras obligaciones y contribuciones a fondos y fideicomisos surgidas de los estudios de impacto urbano, vial, manifestación de impacto ambiental y otras disposiciones de otros permisos de cada predio, espacio o equipamiento público.</p> <p>Los proyectos de impacto territorial que se sometan a consultas también deberán integrar la información y divulgación del proyecto en la Plataforma. Ahí, se publicarán los comentarios y acuerdos por parte de la ciudadanía, los concejos, los comités y las Asambleas, además de los responsables de las obras y proyectos.</p> <p>El Instituto estará obligado a establecer un mecanismo dentro de la Plataforma de Gestión Territorial mediante el cual las y los ciudadanos podrá presentar por este medio las denuncias a la violación de la planeación, el ordenamiento territorial y el resguardo del patrimonio cultural, así el incumplimiento de permisos y medidas.</p> <p>Las dependencias correspondientes deberán atender estas quejas, hacer un proceso de investigación y verificación, para dar lugar a responsabilidades, sanciones, multas, observaciones, clausuras y/o recomendaciones.</p> <p>En caso de actos u omisiones que vulneren los derechos de las y los ciudadanos en el proceso de planeación en cualquiera de sus etapas, incluyendo los procesos de participación y consultas públicas, se hará del conocimiento del caso a las autoridades correspondientes para la atención de las personas víctimas y del órgano interno de control para la investigación y en su caso sanción administrativa.</p> <p>Si las acciones constituyen un delito, se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.</p>
--	--	---



		<p>Dentro de la Plataforma de Gestión Territorial también se registrará el monitoreo de autorizaciones y las diversas medidas de mitigación y compensación, incluyendo el uso y destino de fondos y fideicomisos.</p> <p>Las alcaldías, el Instituto de Verificación Administrativa, la Procuraduría Ambiental de Ordenamiento Territorial, la Procuraduría Social, el Instituto de Seguridad de las Construcciones y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como las diversas Secretarías, registrarán sus dictámenes, bitácoras, recomendaciones, autorizaciones, observaciones, consultas públicas, multas, sanciones, clausuras y otras medidas sobre esta Plataforma de Gestión Territorial.</p> <p>La Secretaría de la Contraloría vigilará que esto se cumpla, señalando las responsabilidades administrativas cuando se omita.</p> <p>El Registro Territorial y todos los datos de la Plataforma de Gestión Territorial estarán disponibles públicamente en formato de datos abiertos, de manera proactiva tanto para su consulta como para su descarga, con la debida protección de los datos personales.</p> <p>Las estadísticas y expedientes de denuncias, investigación, verificación, responsables y sanciones, así como su seguimiento, ante el incumplimiento de la planeación, el ordenamiento territorial y el resguardo del patrimonio cultural serán publicadas con una periodicidad trimestral, bajo formato de datos abiertos y georeferenciados por el Instituto de Planeación.</p> <p>Para la evaluación y actualización de programas de ordenamiento y planes parciales, el Instituto de Planeación levantará reportes históricos, que formará parte del expediente de evaluación y retroalimentarán su actualización.</p>
	No existe	<p>Se recomienda agregar este capítulo con el siguiente artículo:</p> <p>El Sistema de Indicadores articulará el Sistema de Planeación con el Sistema Integral de Derechos Humanos. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, en coordinación con el Consejo de Evaluación y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Integral de Derechos Humanos, elaborará este Sistema de Indicadores, con el objetivo de evaluar la garantía del cumplimiento progresivo de los</p>

		<p>derechos humanos establecidos en la Carta de Derechos de la Constitución de la Ciudad de México, tomando como base los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción, bajo el principio de progresividad y no regresividad.</p> <p>El Sistema de Indicadores servirá para incorporar los objetivos y metas de los Programas de Gobierno, así como fijar metas en el presupuesto anual. Se utilizará también para valorar la coherencia entre los fines y los medios, en congruencia con los objetivos y metas del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial. Tanto el Gobierno de la Ciudad como las alcaldías deberán rendir informes anuales de su desempeño y del ejercicio del gasto previstos en la ley de la materia, indicando los resultados obtenidos con relación a los objetivos, metas y plazos, con base en el sistema de indicadores señalados en los instrumentos de planeación.</p> <p>La información de estos informes podrá ser verificado y utilizada como insumos para el Sistema de Información por el Instituto de Planeación, a partir de las metodologías y lineamientos que establezca en coordinación con el Consejo de Evaluación.</p>
	No existe	<p>Se recomienda agregar este capítulo con el siguiente artículo:</p> <p>La evaluación externa del Sistema de Planeación y de sus instrumentos estará a cargo del Consejo de Evaluación. Esta evaluación utilizará el Sistema de información y el Sistema de indicadores como referencia y líneas base para la evaluación de los instrumentos de planeación. También en sus resultados y recomendaciones finales de la evaluación considerará el cumplimiento progresivo de derechos establecidos en la Constitución, los cuales se integrarán al Sistema de indicadores para futuras referencias.</p> <p>El Consejo de Evaluación, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con el Instituto de Planeación y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Integral de Derechos Humanos, establecerá la metodología, lineamientos, procedimientos y herramientas para el adecuado control, revisión, monitoreo y evaluación de los planes, programas e instrumentos de planeación, junto con la verificación del cumplimiento de los derechos humanos. Igualmente establecerá la metodología, lineamientos,</p>

		procedimientos y herramientas para evaluar la participación ciudadana y sus resultados en el proceso de planeación.
	No existe	<p>Se recomienda agregar este capítulo con el siguiente artículo:</p> <p>La evaluación externa del Sistema de Planeación y de sus instrumentos estará a cargo del Consejo de Evaluación. Esta evaluación utilizará el Sistema de información y el Sistema de indicadores como referencia y líneas base para la evaluación de los instrumentos de planeación. También en sus resultados y recomendaciones finales de la evaluación considerará el cumplimiento progresivo de derechos establecidos en la Constitución, los cuales se integrarán al Sistema de indicadores para futuras referencias.</p> <p>El Consejo de Evaluación, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con el Instituto de Planeación y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Integral de Derechos Humanos, establecerá la metodología, lineamientos, procedimientos y herramientas para el adecuado control, revisión, monitoreo y evaluación de los planes, programas e instrumentos de planeación, junto con la verificación del cumplimiento de los derechos humanos. Igualmente establecerá la metodología, lineamientos, procedimientos y herramientas para evaluar la participación ciudadana y sus resultados en el proceso de planeación.</p>